





PUNTO DE ACUERDO

Quienes integramos la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 7, 8, 33, 35; 36, fracción III, incisos a) y b); 45, fracción VI; 57, fracción I; 359 fracciones II y III; 372; 374, fracción VI, 377, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 57, numeral 1, inciso I), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral; 38, 39, 40 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California; determinamos por una parte la improcedencia, por otra la negativa y por otra conceder las medidas cautelares, solicitadas por Daniel González Cárdenas dentro del procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/04/2020, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo.

GLOSARIO

Comisión:

Comisión de Quejas y Denuncias

del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de

Baja California

Consejo General: Consejo Electoral del Instituto

Estatal Electoral de Baja

California

Constitución federal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución

local:

Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Baja

California

INE:

Institute Nacional Electoral.

Instituto:

Instituto Estatal Electoral de Baja

California

Ley

Comunicación:

Ley General de Comunicación

Ley Electoral:

Ley Electoral del Estado de Baja

California

LGIPE:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

LGPP:

Ley General de Partidos Políticos

Reglamento de

Quejas:

Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal

Electoral de Baja California.

Sala Regional:

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación correspondiente a la primera circunscripción con sede

en Guadalajara, Jalisco

Sala Superior:

Sala Superior del Tribunal

Electoral del Poder Judicial de la

Federación

SCJN:

Suprema Corte de Justicia de la

Tribunal:

Tribunal de Justicia Electoral del

Estado de Baja California

Unidad:

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la

Secretaría Ejecutiva del Instituto

Estatal Electoral de Baja

California



ANTECEDENTES:



1. DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES. El siete de diciembre de dos mil veinte, se recibió en esta Unidad el oficio INE/BC/JLE/VS/01475/2020 suscrito por María Magdalena Pérez Ortiz, Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California, mediante el cual notifica el acuerdo recaído en el expediente UT/SCG/CA/DGC/CG/222/2020, en el que se determinó la incompetencia del INE, y en consecuencia la remisión a este instituto de los cuatro escritos de denuncia y sus respectivos anexos presentados por Daniel González Cárdenas.

En el caso que nos ocupa es el identificado como escrito "uno" interpuesto en contra de (i) Jaime Bonilla Valdez, en su carácter de Gobernador del estado de Baja California, (ii) Marina del Pilar Ávila Olmeda, Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, (iii) Mario Escobedo Carignan, Secretario de Economía Sustentable y Turismo de Baja California, (iv) Alonso Óscar Pérez Rico, Secretario de Salud del Estado de Baja California, (v) Karen Postlethwaite Montijo, Secretaria de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial de Baja California e (vi) Isaías Bertín Sandoval, representante de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal en Baja California, por la violación al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por la supuesta promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.

Por tal motivo, la parte denunciante, solicita las medidas cautelares consistentes en:

- 1. Se ordene a los sujetos responsables a que de inmediato, cada uno de ellos realicen las acciones, trámites y gestiones suficientes para eliminar las publicaciones de los vínculos de internet materia de denuncia.
- 2. Se ordene a los sujetos responsables se abstengan de realizar manifestaciones en beneficio de terceros ajenos a los fines institucionales propios de su cargo.
- 3. Se ordene a los sujetos responsables se abstengan de difundir por cualquier medio ese tipo de acciones y conductas, utilizando nombre, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada.
- 4. Se ordene a los sujetos responsables a que, en cumplimiento a la normativa electoral, ejecuten todas aquellas conductas tendientes a impedir que terceros realicen promoción personalizada en su nombre.

2. INVESTIGACIÓN DE LA UNIDAD



CONSEJO GENERAL ELECTURAL



X

IEEBC/UTCE/PES/04/2020

- **2.1. Radicación.** Habiendo recibido la denuncia en comento, se formó y registró bajo el expediente IEEBC/UTCE/PES/04/2020.
- **2.2.** Investigación respecto de la existencia de los hechos denunciados. En ejercicio de la facultad de investigación de la cual nos inviste la ley, de conformidad con los artículos 5, apartado B, de la Constitución Local, 6, 35, 36, fracción III, inciso b), 57, fracción I, 337, 342, fracciones I y V, 359, fracción III, 372 de la Ley Electoral; 57, numeral 1, incisos i) y m), del Reglamento Interior; 5, numeral 1, fracción II, 6, numeral 1, fracción II, 7, numeral 1, fracción III, numeral 2, fracción II, 18, 20, 21, 22, 56, numeral 2, 57 y 59, del Reglamento de Quejas, se realizaron las actuaciones siguientes, a efecto de constatar la existencia y participación en los hechos denunciados:
 - ✓ Acuerdo de Radicación de treinta y uno de diciembre de dos mil veinte:
 - Diligencia de desahogo de pruebas técnicas consistentes en páginas de internet, de lo cual se levantó el acta identificada como IEEBC/SE/OE/AC01/06-01-2021.
 - Diligencia de desahogo a la prueba técnica consistente de un vídeo agregado en medio magnético USB, de lo que resultó el acta IEEBC/SE/OE/AC02/06-01-2021.
 - Diligencia de desahogo de las impresiones de pantalla anexas al escrito, así como la verificación de las páginas de internet señaladas en las mismas, quedando asentada en el acta IEEBC/SE/OE/AC03/06-01-2021.
 - ✓ Acuerdo de requerimiento de información de catorce de enero de dos mil veintiuno:
 - Se requirió al denunciante señalar un domicilio procesal en Mexicali, Baja California.
 - Por lo anterior, se solicitó apoyo a la Unidad de lo Contencioso Electoral del INE a efecto de llevar a cabo la notificación personal.
 - Requerimiento de información a Facebook Inc., a través de la Secretaría Ejecutiva por medio del Sistema de Vinculación con los Organismos Locales Electorales
 - Requerimiento de información al Gobernador del Estado de Baja California sobre su participación en los hechos denunciados y administración de la cuenta del perfil de Facebook de "Jaime Bonilla Valdez".



 Requerimiento de información al Coordinador de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Baja California, a efecto de informar sobre el manejo de la cuenta del perfil de Facebook de "Jaime Bonilla Valdez".

Cabe aclarar que las actuaciones fueron realizadas acorde a la situación presupuestal y de carga laboral en que se encuentra este órgano electoral, cuestión que es un hecho notorio pues puede deducirse de los expedientes del índice del Tribunal, así como en el boletín de actividades difundido en la página institucional consultable en la liga electrónica https://www.ieebc.mx/boletin-de-actividades-2021/.

3. ADMISIÓN DE LA DENUNCIA Y PROPUESTA DE MEDIDAS CAUTELARES. El trece de febrero de dos mil veintiuno¹, se admitió la denuncia presentada por Daniel González Cárdenas, en contra de (i) Jaime Bonilla Valdez, en su carácter de Gobernador del estado de Baja California, (ii) Marina del Pilar Ávila Olmeda, Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, (iii) Mario Escobedo Carignan, Secretario de Economía Sustentable y Turismo de Baja California, (iv) Alonso Óscar Pérez Rico, Secretario de Salud del Estado de Baja California, (v) Karen Postlethwaite Montijo, Secretaria de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial de Baja California e (vi) Isaías Bertín Sandoval, representante de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal en Baja California, presunta realización de promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.

Por lo anterior mencionado, se ordenó elaborar la propuesta de pronunciamiento sobre la solicitud de medidas cautelares a esta Comisión, en términos del artículo 368, de la Ley Electoral.

IV. REMISIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN. El catorce de febrero, la Unidad de lo Contencioso, a través del oficio IEEBC/UTCE/242/2021, remitió a la Comisión de Quejas, el proyecto de punto de acuerdo, señalado en el antecedente inmediato anterior.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA

La Comisión es competente para resolver sobre la determinación de medidas cautelares, toda vez que se denuncia las posibles infracciones consistes en **promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos**, previstas en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134, de la Constitución federal, en relación con la fracción IV del artículo 342, de la Ley Electoral, con posible impacto en el proceso electoral local que se está desarrollando en esta entidad.

INSTRUCTO CETA MES COURS OF BAIA GALFOTTIA OF BAIA GALFOTTIA ORNER WITH STEEMINGS OF ORNER WITH STEEMINGS OF

La fecha corresponde al año dos mil veintiuno, salvo precisión en contrario.



IEEBC/UTCE/PES/04/2020



Lo anterior, con fundamento en los artículos 5 apartado B de la Constitución local; 33, 36, fracción III, inciso a); 45, fracción VI; 359 fracción II; 377, segundo párrafo, de la Ley Electoral; 34, numeral 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral; 7, numeral 1, fracción II, numeral 2, fracción III del Reglamento de Quejas.

Así como, en el criterio sostenido la Sala Superior, en la jurisprudencia 3/11 de rubro: "COMPETENCIA. CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES ADMINISTRATIVAS LOCALES CONOCER DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL". ²

SEGUNDO, CUESTIÓN PREVIA, MEDIDAS SANITARIAS

En apego a las medidas establecidas con motivo de la pandemia originada por el virus COVID-19, se aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA06-2020, por el que se "AUTORIZA LA CELEBRACIÓN, A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LOS DEMÁS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR LA PANDEMIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS COVID 19".

En ese sentido, a efecto de regular el desarrollo y logística del uso de herramientas tecnológicas para la celebración de sesiones, es que el once de enero se aprobó el Dictamen treinta por el que se emitieron los "LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL Y DEMÁS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numerales 1 y 3, inciso d), y 30, numeral 1, inciso f), del Reglamento Interior.

TERCERO. HECHOS DENUNCIADOS

Del escrito de denuncia se advierte que el denunciante señaló que del periodo que comprende del **veintiuno de julio al veintiuno de octubre de dos mil veinte**, el Gobernador de Baja California, Jaime Bonilla Valdez, durante las transmisiones vía

B

² Todas las jurisprudencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación son consultables en la página institucional www.te.gob.mx/IUSEapp/

Facebook, donde realiza su informe diario, en reiteradas ocasiones, desde su perspectiva, realizó promoción personalizada a favor de Marina del Pilar Ávila Olmeda, Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California; Mario Jesús Escobedo Carignan, Secretario de Economía Sustentable y Turismo de Baja California; Alonso Óscar Pérez Rico, Secretario de Salud del Estado de Baja California; Karen Postlethwaite Montijo, Secretaria de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial de Baja California e Isaías Bertín Sandoval, representante de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal en Baja California, siendo los siguientes eventos:

- El veintiuno de julio, realizó el "destape" del Doctor Alonso Óscar Pérez Rico, Secretario de Salud del Estado. Manifestando "Claro que tiene capacidad para esto y para más. Se refieren a que puedes ser gobernador... todos tienen el deseo y la capacidad, tienen la educación. Yo creo, estoy seguro que fuese un gran, gran gobernador"
- El dos de agosto, dentro de la transmisión vía Facebook, realizada desde el Centro de Gobierno de Mexicali, seleccionó un mensaje del público y eligió que fuera proyectado, en el que se leía la leyenda "Marina Gobernadora". "Muy bien, aquí tengo una muy buena para ti, esta que estoy mandando porque, seguramente tienes mucha gente que te apoya ... a ver ponla. (Se proyecta el texto "PRÓXIMA GOBERNADORA") ¡Miren nada más! ¡Ahí está! Yo no fui, no me digan que yo la destape, que se merece y que tiene con qué absolutamente, pero la gente te apoya".
- El quince de agosto, fue el turno de Isaías Bertín Sandoval, representante de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) del Gobierno Federal en Baja California para ser "destapado", al promocionar el Gobernador a dicha figura, reconociendo sus pretensiones políticas y manifestando su total apoyo en el próximo periodo electoral, manifestando lo siguiente: "Gobernador precisamente le quería decir que hice una encuesta y, para medirme porque yo quisiera algún día participar en el gobierno", muy bien legitimo el derecho, todo mundo tiene derecho ...; y como te fue le pregunte, me dijo "pues me fue muy bien quede en segundo lugar", a caray ... no pues está muy bueno ... pero les voy a decir una cosa eh, no dudo que Isaías llegue a un muy respetable número uno, es que él quiere ser diputado local, quiere servir a su comunidad y vamos a este a ayudarle en todo lo que podamos porque él ha hecho mucho dentro de mi gobierno ... lo quiero mucho a Isaías, es un buen muchacho ... todo mundo lo aprecia a Isaías, es un buen hombre".







IEEBC/UTCE/PES/04/2020

 El dieciséis de agosto, en conferencia realizada desde el Centro de Gobierno de Mexicali, realizó comentarios favorecedores a la presidenta de Mexicali, excediendo su obligación de informar únicamente a la sociedad sobre los resultados de los programas sociales, por su parte la presidenta municipal no realizó acto para impedir la promoción personalizada.

"Gobernador Bonilla: Ahora le voy a pedir a nuestra presidenta municipal aquí de Mexicali, que todo el tiempo nos tiene buenas, una excelente anfitriona ... ¿cómo estas Marina?

Marina del Pilar Ávila: Hola Gobernador buenos días, muy contenta de tenerlo aquí

en Mexicali, el municipio que más lo quiere en el Estado.

Gobernador Bonilla: Gracias, gracias, ¡y el más seguro!"

El treinta de agosto, nuevamente pretendió justificar una actitud positiva en favor de la alcaldesa de Mexicali, enalteciendo la belleza y seguridad de ese municipio. "El precioso Mexicali. Un poquito caluroso, pero siempre buenos anfitriones. Donde te sirven con mucha sonrisa, particularmente de nuestra alcaldesa. ¿Cómo estás Alcaldesa?...

Además, me siento muy seguro aquí. La verdad, siento que está muy bien administrado desde el punto de vista de seguridad. Te felicito. Número uno, Mexicali en seguridad."

 El seis de septiembre, realizó diversos comentarios que generan una imagen positiva sobre la alcaldesa de Mexicali, lo que se considera contrario a la normativa electoral vigente y aplicable durante el proceso electoral federal llevado a cabo en el Estado.

"Muy bien, excelente alcaldesa, no me esperaba menos ... se nota el cambio ... todo el tiempo que tengo de residente en mi Estado he visto poco, poco movimiento apoyo y coordinación y eso te ha llevado a que tengas mejores resultados ... obviamente supervisando todos los días tu actividad te agradezco y te felicito...

Te felicito, te ves muy bonita, sigue trabajando, obviamente te asienta la responsabilidad."



- El veinte de septiembre, nuevamente le dio intervención a Marina del Pilar, generando una imagen positiva de su gestión y su persona. "Ahora le quiero pedir a la flamante, brillante presidenta municipal de Mexicali, que siempre nos trae buenas noticias, nos encanta venir precisamente por eso porque nos pone de buen humor, dice el Presidente de la Republica que ... cuando llega a Baja California a cuando se regresa, siempre se regresa de buenas, y así nos pasa a nosotros aquí en Mexicali."
- El veintiséis de septiembre, Mario Jesús Escobedo Carignan Secretario de Economía Sustentable y Turismo de Baja California, manifestó tener interés de participar por la gubernatura del Estado. Ante tales declaraciones, el veintisiete de septiembre, el Gobernador Jaime Bonilla Valdez publicó un comentario que cuestionaba las pretensiones políticas de dicho funcionario, señalando el titular del Ejecutivo que "De que sea de Morena o no sea de Morena es básicamente académico. Lo que importa es que trabaje. Nadie que no trabaje puede ser de Morena, el compromiso de cambiar ése es".
- El mismo veintiséis, nuevamente aprovechó el uso de recursos públicos, para indebidamente promocionar la imagen política de Marina del Pilar Ávila Olmeda, perjudicando también la del alcalde de Tijuana, proyectando diversos comentarios.

"Comentario: Que diferencia de presidenta municipal, en Tijuana la mayoría de la ciudadanía ni el nombre se saben.

Gobernador Bonilla: El pueblo habla porque tiene razón, hay una gran diferencia, noche y día ... y eso no lo digo yo lo dice la gente eh."

 El siete de octubre, la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, rindió informe por el primer año de Gobierno del Ayuntamiento. Con motivo del mismo, en un acto que salvo error de apreciación excedió ser una felicitación institucional y se convirtió en verdadera propaganda política, el Gobernador Jaime Bonilla, en compañía de diversos simpatizantes de MORENA, realizó las siguientes manifestaciones:

"Felicito a la Presidenta Municipal Marina del Pilar Ávila, en este informe, su primer informe de actividades, y aprovecho para reconocer su gran labor que ha hecho en beneficio de la comunidad de Mexicali. Ha logrado la disminución de los índices delictivos y generado las acciones necesarias para continuar con esta tendencia. Sus programas en materia de obra pública están funcionando y se ven los resultados en las calles y en la infraestructura. Existe el dialogo entre su administración y los ciudadanos y eso es pieza clave para el buen funcionamiento de una gestión pública. Ello ha permitido una buena coordinación



IEEBC/UTCE/PES/04/2020



entre la administración estatal y municipal. Muchas felicidades Marina enhorabuena y sigamos trabajando sin descanso en beneficio de un mejor Baja California."

 El trece de octubre, nuevamente realizó manifestaciones promocionando las aptitudes y cualidades de sus funcionarios, esta vez de Karen Postlethwaite, Secretaria de Infraestructura Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial de Baja California.

"La voy a leer yo. Pregunta para la próxima Gobernadora Karen Postlethwaite. ¿Cuándo iniciaría la remodelación de la Avenida Juárez en el centro de Mexicali?

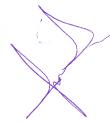
Secretaria pues muy bien... la gente quiere que los informes y luego más ahora que ya te destaparon, puro Karen puro Karen Gobernadora y además le quiero decir que haría un excelente papel, una mujer muy profesional y profesionista, muy trabajadora. No le caería mal a algún ayuntamiento también tener una mujer trabajadora como ella."

El dieciocho de octubre, durante la "Jornada de la Paz", organizada por el Gobierno Estatal de Baja California, el Gobernador nuevamente destapó a varios interesados en contender en las próximas elecciones en Baja California, entre ellos a la alcaldesa de Mexicali, Marina del Pilar Ávila Olmeda. En dicho escenario, el funcionario estatal afirmó que Marina del Pilar ya le externó sus deseos de contender en el proceso del próximo año, aunque no confirmó si sería por dentro del proceso electoral federal o local, ambos a llevarse a cabo en el 2021.

El Gobernador también señaló que otros funcionarios han manifestado su intención de contender en el proceso interno del partido Movimiento Regeneración Nacional y participar en el proceso electoral como el senador Gerardo Novelo Osuna; Marco Antonio Blázquez Salinas, Director del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda del Estado, y Mario Escobedo Carignan, Secretario de Economía.

 El veintiuno de octubre, nuevamente fue cuestionado sobre las aspiraciones políticas de Isaías Bertín Sandoval, incluso dicho funcionario anunció expresamente sus pretensiones a contender por una diputación y el Gobernador mencionó que utilizaría su plataforma en Facebook para encuestar sobre la candidatura del secretario técnico de la Mesa de Seguridad en Baja California.

CUARTO. ELEMENTOS DE LA INFRACCIÓN



Promoción individualizada

De los artículos 134, párrafo octavo de la Constitución federal, y 342, fracción IV de la Ley Electoral, se desprende que los elementos de la infracción en análisis son:

- a) Que se trate de propaganda gubernamental, es decir, la propaganda difundida por los poderes públicos de los tres órdenes de gobierno, debe ser institucional, con fines informativos, educativos o de orientación social.
- b) Que en dicha propaganda se incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos, que impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público.
- c) Que impacte en el proceso electoral.

Como se observa de tales elementos, la infracción se actualiza con independencia de que haya sido contratada o difundida por parte de los sujetos definidos en la citada normativa, es decir, por instituciones públicas, o bien, por particulares.³

Esto es, la infracción en estudio es independiente a la relativa al uso de recursos públicos previsto en el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución federal, puesto que no necesariamente debe provenir o estar financiada por un ente público, pues de estimar sujeta su configuración a esta exigencia se harían nugatorias las normas constitucionales y legales que establecen dicha prohibición.⁴

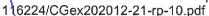
Para este caso, el INE emitió el acuerdo identificado como INE/CG694/2020⁵, mediante el emite los Lineamientos para garantizar la equidad entre los participantes en la contienda electoral durante el proceso electoral federal concurrente con los locales ordinarios 2020-2021, en cuyo punto séptimo, regula la actuación de las y los servidores públicos, que a la letra dice:

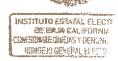
Séptimo. De los servidores públicos

Las y los servidores públicos aspirantes, deberán abstenerse de realizar cualquier acción a través de la cual se difunda propaganda en la que se promueva su nombre, voz o imagen, bajo cualquier medio o modalidad de comunicación.

En aquellos casos en que la legislación respectiva expresamente imponga la

Visible en https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/





³ SRE-PSC-265/2018.

Criterio sostenido en el juicio SG-JE-11/2019, así como SUP-REP-622/2018, SUP-REP-156/2016 y SUP-RAP-588/2011.



X

IEEBC/UTCE/PES/04/2020

obligación de rendir los informes de labores en una fecha, plazo o término determinado, la difusión respectiva deberá atender a las restricciones señaladas en el párrafo anterior, además de ajustarse, en lo conducente, a lo que establece el artículo 242, párrafo 5, de la LGIPE, de manera que se deberá realizar con estricto apego a la normatividad aplicable y en ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales.

Los informes de gestión de los grupos parlamentarios deberán de presentarse una sola vez en el año calendario, dentro de un periodo de inmediatez razonable a la conclusión del año legislativo que se informa y no podrán rendirse ni difundirse de manera escalonada o secuencial, ni tener fines electorales. Se presumirá que tienen fines electorales si se difunden una vez iniciado el Proceso Electoral y se incluye el emblema o cualquier referencia a un partido político.

En cualquier caso, los informes de labores deberán ser un auténtico, genuino y veraz informe de labores, lo cual implica que refiera a las acciones y actividades concretas que el servidor público realizó en el ejercicio de su función pública en el período respecto del que se rinden cuentas a la sociedad, de acuerdo con las atribuciones conferidas normativamente, a través de medios que deben ser ciertos, verificables y abiertos a la ciudadanía.

En ningún caso las y los servidores públicos que aspiren a competir por cargos electivos en el Proceso Electoral Federal o local, podrán asistir a eventos en los que se entreguen beneficios de programas sociales. Tampoco podrán realizar eventos masivos de difusión de logros o inauguración de obras, una vez iniciadas las precampañas electorales.

Los servidores públicos deberán abstenerse en el ejercicio de sus funciones, de realizar acciones o expresiones que impliquen apoyo o promoción de terceros aspirantes.

Tratándose de procesos internos de selección de candidaturas de partidos políticos, las y los servidores públicos que estén participando en ellos podrán difundir propaganda, así como realizar actos proselitistas dirigidos exclusivamente a las y los militantes o simpatizantes del instituto político; es decir, se deben realizar sin hacer llamados a la ciudadanía en general. De igual forma, los informes de labores o de gestión que se realicen en esta etapa, deberán cumplir con las reglas establecidas previamente.

La realización de conductas contrarias a lo previsto en los párrafos anteriores, se presumirán como constitutivas de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso. Con independencia de lo anterior, se contabilizarán para efectos de los topes de gastos correspondientes.



HEAST OFFICIAL DE

La propaganda gubernamental difundida deberá tener carácter institucional y fines informativos educativos o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica. De igual forma, deberá abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno. No podrá difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular. Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.

La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

En caso de difusión de propaganda gubernamental que beneficie a un partido político, en los términos de los presentes Lineamientos, o por guardar identidad con la emitida por el partido, la misma también se contabilizará para efectos de los topes de gasto correspondientes.

Propaganda Gubernamental

Se entiende por propaganda gubernamental los actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que llevan a cabo los servidores o entidades públicas para hacer del conocimiento de la ciudadanía la existencia de logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno para conseguir su aceptación.⁶

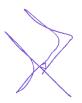
Es de precisarse que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales, y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión de toda campaña de comunicación social en los medios de comunicación con cobertura geográfica y ubicación exclusivamente en la Entidad —artículo 21 de la Ley de Comunicación-.

De acuerdo con el criterio sostenido por la Sala Superior, entre otros, en el SUP-RAP-360/2012, SRAP-74/2011, SUP-REP-156/2016 y SUP-REP-176/2018,





IEEBC/UTCE/PES/04/2020



No obstante, como excepción se encuentran: I. Las campañas de información de las autoridades electorales; II. Las relativas a servicios educativos y de salud; III. Las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, y IV. Cualquier otra que autorice el Consejo General del INE, de manera específica durante los procesos electorales, sin que ello implique que sólo las campañas aprobadas por la referida autoridad administrativa son las que podrían difundirse. Cuando existan procesos electorales, las dependencias y entidades de la administración pública deben acatar la normatividad aplicable que ordene la suspensión de las campañas gubernamentales.

La exposición de motivos de la ley reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 constitucional, que dio origen a la Ley de Comunicación, estableció que el referido párrafo tiene como propósito poner fin a la indebida práctica de que servidores públicos utilicen la propaganda oficial, cualquiera que sea el medio para su difusión, pagada con recursos públicos o utilizando los tiempos de que el Estado dispone en radio y televisión, para la promoción personal.

Para ello se establece que "esa propaganda", no podrá incluir, nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.⁷

De los artículos 1, 2, 3, 4, fracción I y 9, fracción I, de la Ley de Comunicación, se puede

ANSIPERED TO CELEVITORAL
CONTROL DESCRIPTION DESCRIPTION DE CENTROL DE CENTRO

13

⁷ Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general en toda la República y reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a la propaganda, bajo cualquier modalidad de Comunicación Social.

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas a que deberán sujetarse los Entes Públicos a fin de garantizar que el gasto en Comunicación Social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.

Artículo 3.- Son sujetos obligados al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, los poderes públicos, los órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dota de autonomía, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro Ente Público de los tres órdenes de gobierno.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Campañas de Comunicación Social: Aquéllas que difunden el quehacer gubernamental, acciones o logros de Gobierno o estimulan acciones de la ciudadanía para acceder a algún beneficio o servicio público;

^(...)Artículo 9.- Además de lo previsto en el artículo 21 de esta Ley, no se podrán difundir Campañas de Comunicación Social, cuyos contenidos:

I. Tengan por finalidad destacar, de manera personalizada, nombres, imágenes, voces o símbolos de cualquier servidor público, con excepción de lo previsto en el artículo 14;

advertir, que los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno, se conduzcan con absoluta imparcialidad, en el manejo y aplicación de los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, disponiéndose además que la propaganda gubernamental de todo tipo y origen debe ser institucional, sin promover la imagen personal de los servidores públicos.

Aunado a lo ya expuesto, se debe precisar la naturaleza jurídica de la propaganda gubernamental, tal y como lo ha sostenido la Sala Superior, es aquella difundida, publicada o suscrita por cualquiera de los poderes federales o estatales, como de los municipios, órganos de gobierno de la Ciudad de México, sus alcaldías y cualquier otro ente público cuyo contenido esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos.

Además, se advierte que se trata de propaganda gubernamental cuando el contenido de algún promocional, esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público y no solamente cuando la propaganda sea difundida, publicada o suscrita por órganos o sujetos de autoridad o financiada con recursos públicos y que por su contenido, no se pueda considerar una nota informativa o periodística.

De manera que, el INE fijó los parámetros de actuación de las y los servidores públicos en torno a este proceso electoral concurrente, a efecto de por una parte dar continuidad con la labor encomendada, y por otro salvaguardar los principios de equidad e imparcialidad.

De forma tal que, para garantizar el derecho a la información de la ciudadanía durante el desarrollo del proceso electoral, no es conforme a derecho suspender el funcionamiento o dar de baja las páginas de Internet de instituciones de gobierno, sino que simplemente no deberá vulnerar la normatividad ni los principios que rigen a los procesos electorales.

Difusión de imagen, nombre, voces, entre otros.

La promoción personalizada se actualiza cuando la propaganda tienda a promocionar al servidor o servidora público destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona más que con la institución y el nombre y las imágenes se utilicen en apología.



IEEBC/UTCE/PES/04/2020



del servidor público con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales.

Por ende, al establecer el texto constitucional "bajo cualquier modalidad de comunicación social" se sigue que la prohibición de referencia, en sí, puede materializarse a través de todo tipo de comunicación social, ya sea visual o auditivamente en: anuncios, espectaculares, cine, lonas, internet, redes sociales, mantas, pancartas, prensa, radio, televisión, trípticos, volantes, pintas de barda, entre otros.

Ahora bien, la Sala Superior ha previsto en la jurisprudencia 12/2015 de rubro: "PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA", que los órganos jurisdiccionales, a fin de dilucidar si se actualiza o no la infracción al párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución federal, deben considerar los siguientes elementos:

- ➤ Elemento personal. Dada la forma como está confeccionado el párrafo octavo de la Constitución, el elemento personal se colma cuando en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público de que se trate.
- ➤ Elemento objetivo. Impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva, revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente.
- ➤ Elemento temporal. Dicho elemento, puede ser útil para definir primero, si se está en presencia de una eventual infracción a lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución federal, y a su vez, para decidir el órgano que sea competente para el estudio de la infracción atinente.

Cabe precisar que, con relación al elemento **temporal** incluso, se ha razonado que el inicio del proceso electoral puede ser un aspecto relevante para su definición, mas no puede considerarse el único o determinante, porque puede haber supuestos en los que aun sin haber dado inicio formal el proceso electoral, la proximidad al debate propio de los comicios evidencie la promoción personalizada de servidores públicos con impacto en la materia electoral.

Bajo esa lógica, se ha considerado⁸ que "...el inicio de un proceso electoral genera una presunción mayor de que la promoción tuvo el propósito de incidir en la contienda electoral, lo que sostiene se incrementa, por ejemplo, cuando se da en el contexto de las campañas electorales en donde la presunción adquiere aun mayor solidez".

En tal sentido, es procedente analizar la propaganda difundida que cuando contenga elementos característicos de la propaganda gubernamental y pueda constituir promoción personalizada de un determinado servidor o servidora público, con independencia de que haya sido contratada o difundida por parte de los sujetos definidos en la normativa constitucional en estudio o bien, por particulares.

No pasa desapercibido, que el referido artículo 134 penúltimo párrafo de la Constitución federal, contiene dos aspectos, por una parte, el derecho a la información sustentado en la obligación que tienen los órganos de gobierno de informar y el correlativo derecho que tienen las personas de recibir información; y por otro lado, el **principio de equidad**, que debe prevalecer en las contiendas electorales, basado en que los órganos de gobierno de cualquier jerarquía, naturaleza u orden se abstengan de influir de cualquier forma en el desarrollo del proceso electoral⁹.

De esto se desprende que ante cualquier conducta que pueda constituir una vulneración al mandato constitucional, debe efectuarse un análisis minucioso caso por caso, en el que se tomen en consideración ambos componentes, ponderándolos en forma que ninguno de ellos se vea excluido en detrimento del otro.

En efecto, la disposición constitucional no se traduce en una prohibición absoluta para que las y los servidores públicos se abstengan de hacer del conocimiento público los logros, programas, acciones, su nombre, imagen, voz o símbolos, sino que el contenido de esa disposición tiene por alcance la prohibición de que traten de valerse de ella, con el fin de obtener una ventaja indebida, a fin de satisfacer intereses particulares.

En la misma sintonía, las y los servidores públicos deberán abstenerse en el ejercicio de sus funciones, de realizar acciones o expresiones que impliquen apoyo o promoción de terceros aspirantes –SÉPTIMO de los Lineamientos-.

Ahora bien, no toda contratación de publicidad en redes sociales, por alguna persona física o moral está exenta de vulnerar la normativa electoral, pues atendiendo a las particularidades de cada caso la autoridad está constreñida a realizar un análisis del material denunciado, cuando existan elementos suficientes para suponer que no se

Así se establece en el expediente SRE-PSC-2/2016



⁸ A resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-74/2010.



IEEBC/UTCE/PES/04/2020



está ante la emisión de un comentario espontáneo, en ejercicio de la libertad de expresión, sino ante la posible contratación de propaganda política o electoral, la cual no puede ser difundida o contratada por persona distinta a los autorizados por la ley electoral, es decir, por sujetos ajenos al proceso comicial.¹⁰

Tampoco pasa desapercibido que como excepción a la infracción en análisis se encuentra la propaganda realizada en torno al informe de labores que por ley tengan que emitir las y los servidores públicos, la cual se debe circunscribir a un periodo de difusión específico, circunscripción territorial determinada y temporalidad definida en el artículo 242, párrafo 5, de la LGIPE, en relación al 14 de la Ley de Comunicación. En ningún caso, la difusión de tales informes podrá tener fines electorales.

Uso de recursos públicos

Del párrafo séptimo, del artículo 134 de la Constitución federal deriva la obligación de quienes se desempeñen como servidores públicos de utilizar los recursos públicos económicos, materiales y humanos, o de cualquier otra índole para no afectar el principio de equidad.

Es decir, este precepto marca la pauta de un esquema normativo que tiene como finalidad evitar el uso parcial de los recursos bajo responsabilidad de los servidores públicos.

En cuanto a la utilización de los recursos públicos, el Glosario de Términos más usuales en la Administración Pública Federal¹¹, da la siguiente definición:

Recursos: Conjunto de personas, bienes materiales, financieros y técnicas con que cuenta y utiliza una dependencia, entidad, u organización para alcanzar sus objetivos y producir los bienes o servicios que son de su competencia.

Por su parte, el Diccionario Jurídico¹² define los **recursos públicos** como:

10 SUP-REP-31/2017

¹² Ackerman, Mario E., et al, Diccionario Jurídico, Tomo II, RUBINZAL-CULZONI EDITORES, Argentina, 2012, p. 374.



¹¹ Criterio sustentado por la Sala Especializada, al resolver el procedimiento especial sancionador SRE-PSC94/2016 y SRE-PSC-95/2016 acumulados.

Medios materiales de los que dispone el Estado para el cumplimiento de sus fines, entre los que pueden distinguirse: los bienes dominales (pertenecientes al dominio público o privado del Estado), los recursos tributarios, los recursos por sanciones patrimoniales, las donaciones o liberalidades, los recursos monetarios y los del crédito público.



A su vez el Diccionario de la Real Academia Española¹³, señala lo siguiente:

Recurso:

(...)

6. m. pl. Bienes, medios de subsistencia.

7. m. pl. Conjunto de elementos disponibles para resolver una necesidad o llevar a cabo una empresa. Recursos naturales, hidráulicos, forestales, económicos, humanos.

Público, ca:

(...)

3. adj. Perteneciente o relativo al Estado o a otra Administración. Colegio, hospital público.

De tales definiciones se obtiene que se debe considerar como recursos públicos al conjunto de recursos humanos, materiales, financieros y técnicos con que cuenta una dependencia, entidad, u organización del Estado, para el cumplimiento de sus fines y producir los bienes o servicios que son de su competencia.

En ese sentido, atendiendo al principio de neutralidad, que refiere la prohibición para toda autoridad pública o persona que la integra, de interferir en un proceso electoral mediante el apoyo a alguno de los actores políticos contendientes, mediante el uso de programas sociales o recursos públicos, como lo son, entre otros, la propaganda emitida por las instituciones, o bien, en contra de alguno de ellos.

Siendo entonces, los bienes jurídicos que pretenden salvaguardar la disposición constitucional, son: la imparcialidad, la igualdad en el acceso de cargos públicos y la equidad de la contienda.

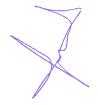
Acerca de los principios de imparcialidad en la aplicación de recursos y de equidad en la contienda electoral el INE¹⁴ destacó tres aspectos:

INSTITUTO ES ELECTRON DE BAJA DEMA COMPIGNO DE DA COMPIGNO DE DE COMPIGNO DE DECENTA DE

¹³ Consultable en las páginas https://dle.rae.es/?id=VXIxWFW y https://dle.rae.es/?id=UYbbTs8
14 Criterio sostenido en el acuerdo INE/CG694/2020, RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, A EFECTO DE EMITIR LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD ENTRE LOS PARTICIPANTES EN LA CONTIENDA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL CONCURRENTE CON LOS LOCALES ORDINARIOS 2020-2021.



IEEBC/UTCE/PES/04/2020



En primer lugar, la imparcialidad en este ámbito, es decir, la imparcialidad gubernamental, constituye una condición necesaria, aunque no suficiente, para que los procesos electorales se lleven a cabo con integridad. Es, además, un factor de legitimidad y confianza institucional, en la medida que la actividad gubernamental, su propaganda y el desempeño del funcionariado público no incidan negativamente en las condiciones de la contienda, pues de ello depende, en último análisis, la legitimidad del sistema político en su conjunto.

Se persigue como fin el voto libre y auténtico de la ciudadanía, restringiendo el ámbito de actuación del servicio público a efecto de que el poder público no pueda emplearse para influir en el ánimo de la ciudadanía, siguiendo el modelo de otros países, en los cuales, se prohíbe que las autoridades públicas se identifiquen, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, y también que se apoyen mediante el uso de recursos públicos o programas sociales para su beneficio electoral. Criterio que ha sido sostenido por la Sala Superior al analizar el modelo constitucional mexicano¹⁵.

En segundo lugar, en el contexto normativo en que aparecen, los principios de imparcialidad y equidad cobran una significación electoral, en cuanto se refieren a la obligación de los sujetos normativos de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia electoral entre los contendientes.

En tercer lugar, el principio de imparcialidad supone asumir un compromiso institucional y personal (cultural en sentido amplio) con los valores del sistema democrático, por ello, aunque en ocasiones se denomina también principio de "neutralidad", ¹⁶ en estricto sentido, no debiera confundir con una noción de "neutralidad ideológica", puesto que la imparcialidad no implica abstenerse de cualquier valoración o asumir una actitud nihilista, sino la necesidad imperiosa de no hacer una indebida utilización de los recursos públicos para aplicarlos en una finalidad electoral. ¹⁷

¹⁷ Vid., Vázquez Rodolfo, Liberalismo, Estado de derecho y minorías, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Filosofía y Letras-Paidós, 2001, pp. 98-9.

¹⁵ Tesis V/2016, de rubro: "PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)."

¹⁶ Cfr. Coello Garcés, Clicerio, "Las excepciones constitucionales a la prohibición de difusión gubernamental en las campañas electorales", Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones, T. VI-Bis, México, TEPJF-Miguel Ángel Porrúa, 2014, p. 321 y Sánchez Muñoz, Oscar, "El mandato de neutralidad de los poderes públicos en el proceso electoral como proyección del principio de igualdad de oportunidades entre los competidores electorales" en AA. VV., La elección presidencial en México (2012). Memoria del V Seminario Internacional del Observatorio Judicial Electoral del TEPJF, Carlos Báez y Luis Efrén Ríos (coords.), México, TEPJF, 2014, pp. 163-181.

QUINTO. MEDIOS DE PRUEBA Y SU VALORACIÓN

En el presente considerando se analizarán los medios de prueba obrantes en el procedimiento que nos ocupa, como sigue:

a) Aportadas por la parte denunciante

- 1. **Desahogo de prueba técnica.** Consistente en impresiones de pantalla anexas al escrito de denuncia, los cuales fueron verificadas por la Unidad, tal como consta en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC02/06-01-2021.
- Desahogo de prueba técnica. Consistente en los enlaces a páginas de internet, señalados en el escrito de denuncia, dando como resultado el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC01/06-01-2021.
- 3. **Desahogo de prueba técnica.** Consistente en desahogo de prueba técnica de video agregado en medio magnético USB, asentada en el acta IEEBC/SE/OE/AC03/06-01-2021.

b) De la investigación

- 1.- Diligencia a efecto de verificar la existencia y contenido de los enlaces a páginas de internet, señalados en el escrito de denuncia, lo cual consta en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC01/06-01-2021;
- "A. https://www.facebook.com/JaimeBonillaVadlez/, en el que advertí en la parte superior izquierda, de fondo azul, la leyenda: "facebook", al centro identifiqué la leyenda: "Esta página no está disponible. Es posible que el enlace que seleccionaste esté dañado o que se haya eliminado la página". ..



Esta página no está disponible

Es posible que el entace que seleccionaste esté dañado o que se haya eliminado la página.



Volver a la pégina anterior - Ir e la sessión de noticies - Acceder al servicio de ayuda



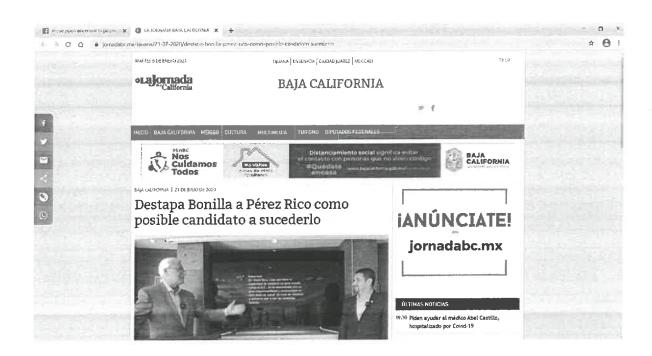




X

IEEBC/UTCE/PES/04/2020

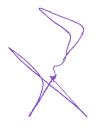
B. Enlace https://jornadabc.mx/tijuana/21-07-2020/destapa-bonilla-perez-rico-como-posible-candidato-sucederlo en el cual advertí que corresponde al sitio web de noticias "LA JORNADA BAJA CALIFORNIA" ... que lleva por título "Destapa Bonilla a Pérez Rico como posible candidato a sucederlo", seguida de una fotografía dos personas del sexo masculino. Desplazando la página más abajo observé la siguiente redacción: "Tijuana, 21 de julio.- El mandatario estatal Jaime Bonilla Valdez "destapó" al secretario de Salud, Alonso Pérez Rico, como posible candidato a la gubernatura del estado al afirmar que "estoy seguro que fuese un gran gobernador"; el comentario surgió a un comentario ciudadano que recibió durante la transmisión diaria sobre salud, seguridad, agua y otros temas...



C. Enlace http://www.afntijuana.info/view_post.php?catid=afn_politico&postid=108567_afn_politico_bonilla_destapa_para_gobernador_a_perez_rico, en el que advertí se trata de sitio web de noticias "AFN AGENCIA FRONTERIZA DE NOTICIAS" ... lleva por título "AFN POLÍTICO: Bonilla "destapa" para gobernador a Pérez Rico.", Seguido de una fotografía de persona del sexo masculino con la leyenda: "AGENCIA FRONTERIZA DE NOTICIAS. El doctor Pérez Rico/Foto Joe Terríquez". ... Aprovechando un comentario que le hicieron acerca del trabajo realizado por el secretario de Salud del Estado, el gobernador de la entidad Jaime Bonilla Valdez lanzó al "ruedo político" al doctor Alonso Pérez Rico, del que dijo: ¿por qué no podría ser gobernador? Además del hecho de que -asentó- sería "un muy buen gobernante"... Y en tanto el galeno se "chiveaba" como sucede cuando le piden sus "fans" que les diga que "los quiere mucho"...









D. Enlace https://www.facebook.com/watch/live/?v=291306078619056&ref=watch_permalink, en el que advertí que corresponde a la página oficial de la red social "Facebook", en la que se observa lo siguiente: ... se encuentra un video que corresponde al perfil social de "Jaime Bonilla Valdez", con fecha de publicación el día veintiuno de julio de dos mil veinte, con una duración de una hora dieciocho minutos y veintisiete segundos, debajo del video se encuentra un texto que dice "#EnVivo ...

IMÁGENES REPRESENTATIVAS	DESCRIPCIÓN DE LA IMAGEN	AUDIO DEL VIDEO
TODOS PAGAN Jainn Boulds Valder 8 Taxinarintion on clerito. 3 Taxina, de 2773 (2) 4 Straight, de 2773 (2) 5 Straight, de 2773 (2) 6 Straight, de 2773 (2) 6 Straight, de 2773 (2) 7 Straight, de 2773 (2) 7 Straight, de 2773 (2) 7 Straight, de 2773 (2) 8 Straight,	Diversas imágenes a manera de introducción del video y aparece un texto que indica "TODOS PAGAN, se acabaron los tiempos en donde se permitía la impunidad beneficiando a unos cuantos funcionarios"	[Música de introducción]







IEEBC/UTCE/PES/04/2020





En el minuto 45:00 la persona con saco color gris Oxford presenta al Secretario de Salud de Baja California. Detrás de ellos se puede observar una pantalla de televisor que dice en letras rojas "Nos Cuidamos Todos".

"Ahora le voy a pedir, al médico de cabecera, al médico secretario de salud, doctor querendón que nos venga y nos dé los pormenores... tengo por ahí entendido que nos vas a entregar unas diapositivas sobre los contagios de cada uno de los municipios, el gráfico verdad".



En el minuto 1:14:25 la imagen de la pantalla muestra un texto con letras blancas y fondo negro que dice "Felipe Raúl.- Dr. Pérez Rico, creo que tiene la capacidad de conducir un gran estado como es B.C., lo ha demostrado con su gran responsabilidad y conducciones en este tema de salud. Se trata de voluntad y esfuerzo aun y con las carencias habidas".

"Felipe Raúl, Doctor Pérez Rico, creo que tiene la capacidad de conducir un gran estado como Baja California, lo demostrado con su gran responsabilidad conducción en el tema de salud. Se trata de voluntad y esfuerzo aun y con las carencias habidas. Claro que tiene capacidad para esto y para más. Se refieren a que puedes ser gobernador, - no, no, no, quiero (audio inaudible)- todos tienen el deseo y la capacidad, tienen la educación. Yo creo, estoy seguro que fuese un gran, gran gobernador".

E. Enlace https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/349905606047524, en el que advertí se trata de página de la red social "facebook". En la parte superior observé la leyenda : "facebook", debajo se observa la publicación de un video, con duración una hora con treinta y tres minutos y veintiocho segundos, debajo constaté la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. Transmitio en vivo – en Ojos. Negros Ensenada. 5 de septiembre de 2020". Enseguida divisé la leyenda: "#EnVivo | Hoy desde Ojos Negros, Ensenada informamos los datos más importantes de saludo en Baja California. ¡Buenos días! #BCGenera #QuédateEnCasa #COVID19. 89 mil reproducciones. 585 me gusta. 448 comentarios. 147 veces compartido". A efecto de verificar la presencia y participación de Marina del Pilar Ávila Olmeda, se procedió a reproducir el video, en el que constaté lo siguiente:



INSTITUTE OF THE PARTY OF THE P

SE SAME, CO. SEMESTALISMAS



Descripción de la imagen: Se observa persona del sexo masculino, vestida con chamarra blanca y sosteniendo una tableta. A un lado se advierte un monitor de televisión con la leyenda: "BCGenera". En la parte inferior se divisa la leyenda: "GOBJERNO DE BAJA CALIFORNIA. Jaime Bonilla Valdez. Gobernador del Estado.



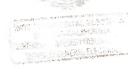
Descripción de la imagen: Se observa segunda persona del sexo masculino, vestida con chaleco y camisa azul, quien dice ser Isaías Bertín.



Descripción de la imagen: Al minuto trece con treinta y dos segundos, se observa una tercera persona del sexo masculino, vestida con camisa azul, a lado de monitor de televisión con la leyenda: INFORME DE ACTIVIDADES", al inferior se advierte la leyenda: "GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA. Armando Ayala. Alcalde de Ensenada".



Descripción de la imagen: Al minuto veintinueve se observa a una cuarta persona del sexo masculino, vestida de blanco. En la parte inferior se advierte la leyenda: "GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA. Mario Escobedo Carignan. Secretario de SEST".







IEEBC/UTCE/PES/04/2020



Descripción de la imagen: Al minuto cuarenta se observa la imagen de una quinta persona del sexo femenino, vestida con blusa blanca, al lado de monitor de televisión. En la parte inferior se advierte la leyenda: "GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA. Karen Postlethwaite. Secretaria de SIDURT".



Descripción de la imagen: Al minuto cincuenta y uno se observa una quinta persona del sexo masculino, vestido con camisa azul, de lado de monitor de televisión con leyenda: "BCGenera". En la parte inferior se advierte leyenda: "GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA. Salomón Faz Apodaca. Secretario SEPROA".



Descripción de la imagen: Se observa a una sexta persona del sexo masculino, vestida con camiseta blanca, quien se menciona en el video, es el Secretario de Salud del Estado, el Dr. Alonso Pérez Rico.

MISION DE C

F. Enlace http://elmaldad.com/2020/08/02/bonilla-destapa-a-marina-del-pilar-como-candidata-a-la-gobernatura/, en el que advertí en la parte superior izquierda la leyenda: "EL MALDAD. OSADA CRÍTICA VERAZ". En la parte central constate el siguiente texto: "Bonilla ¿Destapa a Marina del Pilar como candidata a la gobernatura?, Jaime Bonilla, gobernador de Baja California, ya se dignó y visitó la capital del estado donde realizó su transmisión en vivo que pretende rendir cuentas a los bajacalifornianos y tuvo a la alcaldesa de Mexicali, misma que parece ya haber recibido la bendición del señor de las tinieblas para la gobernatura". ... advertí video, con duración de dos minutos con quince segundos, en el que constaté lo siguiente:



RECIENTES



Draw Designations of x +

BONILLA: "NO ES CONCURSO DE BELLEZA... PERD GAXARÍA MARINA"



AMEG TIENE COVID-19



MOTÍN EN EL CERESO DE MEXICALI PER PRESUNTAS CONDICIONES INFRAISUMANAS



LAMZAN TRAILER DE BODZILLA YS KUNG



¿HO QUE NO MABÍA PRE CAMPAÑA? MARINA DESAFÍA LA LEBALIDAD.. BTRA YEZ

Bonilla ¿Destapa a Marina del Pilar como candidata a la gobernatura?

Jalme Bonilla, gobernador de Baja California, ya se digno y visitó la capital del estado donde realizó su transmisión en vivo que pretende rendir cuentas a los bajacatifornianos y tuvo a la alcaldesa de Mexicali, misma que parece ya haber recibido la bendición del señor de las tinieblas para la gobernatura.



istme Bornter y Microtta del Pitar en Fransenisión un vivo en Facebook.

VIDEOBLOG DEL MALDAD



Suscribete al Videsbiog del Maidad

1779 Similaria



S SOUTH OF THE E CONFESSIONERS TO M





Descripción de la imagen: Se observa a una persona del sexo masculino, vestida con chaleco blanco y camisa azul, así como a persona del sexo femenino, vestida con blusa verde. Al centro se observa monitor de televisión. Descripción del audio:

Voz de hombre: "Muy bien aquí tengo muy buena para ti. Estoy mandando porque seguramente tienes mucha gente que te apoya.

Voz de mujer: A ver.

Voz de hombre: Conste que ella no sabe lo que voy a poner ahí

Voz de mujer: Ahora si no estoy viendo. La otra si la vi porque estábamos muy al pendiente de la transmisión.

Voz de hombre: A ver ponla.

Voz de mujer: ¡ay! Gobernador ya lo conozco.

Voz de hombre: Miren nada más...

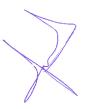


Descripción de la imagen: Se observa monitor de televisión con fondo negro, con la leyenda: "RROXIMA GOBERNADORA". Voz de hombre: ¡Yo no fui eh!, para que no digan que yo la destape. Que se merece y tiene con que, absolutamente, pero la gente te apoya.

Voz de mujer: Mi Gobernador nosotros estamos aquí para apoyar a los mexicalenses, para apoyar a su gobierno, un gobierno sumamente sensible. Yo si quisiera aprovechar el espacio que nos brinda para agradecerle todo el apoyo que nos ha brindado. Sin duda sin el



IEEBC/UTCE/PES/04/2020



apoyo que tenemos de parte de usted, las gestiones que estamos haciendo en el Gobierno Municipal, no hubieran sido nada fáciles. Yo quiero agradecerle que no nos deja solos, porque con todo y todo nos esta apoyando.

Voz de hombre: Y lo que se cobra viene para Mexicali. No dejen que los detractores estos panistas que están agazapados haya atrás nomas esperando tirar una piedra y esconder la mano. Ese dinero que se esta cobrando de Mexicali, es para Mexicali, para ustedes mismos, por eso es que los empresarios deben de cooperar y pagar los derechos de agua, y pagar el agua que no se ha contabilizado porque es para beneficio, para las calles, para infraestructura, para alumbrado, se puede usar para todo eso. relaciónenlo con los temas de infraestructura y la secretaria que es de aquí de Mexicali, encantado la vida de hacerlo.

Voz de mujer: Y le vamos a hacer montón ahorita.

Voz de hombre: Y es muy aferrada. estaba muv preocupada porque nada mas tenia 300 millones para invertirlo en infraestructura aquí en el Estado. Ahora ya tiene esos 300, más 800 millones hasta la fecha. Para fin de mes, de agosto debemos estar cerca de los mil millones a nivel estatal. Y ahora si no se la va acabar la secretaria. Muchas gracias Marina.

Voz de mujer: a usted mi Gobernador.

Debajo del video, continua el siguiente texto: "No obstante, Bonilla omite decir que Marina obtuvo una gran antipatía de los cachanillas al realizar decomisos de cerveza, acto ilegal, así como poner retenes ilegales y de adjudicarse funciones que son exclusivas de las autoridades aduanales, mismo delito que es castigado de 1 a 6 años... Sin mencionar que su propuesta del albergue de animales fue inmediatamente rechazada por los mexicalenses y que no la bajaban de vendedora de cerveza rebada a los ciudadanos....

M



G. Enlace https://www.facebook.com/tjcomunica/posts/destapa_jaime-bonilla-a-marina-del-pilar-para-gobernadora-de-baja-californiagril/2367728643535386, en el que advertí se trata una publicación en la red social "facebook". en la parte superior izquierda observé la leyenda "Facebook. Regístrate". En la parte central identifiqué la leyenda: "TJ. 2 de agosto de 2020", debajo la leyenda: "¿Destapa Jaime Bonilla a Marina del Pilar para Gobernadora de Baja California? #GrillosPolíticos". Más abajo constaté la imagen de dos personas; una del sexo masculino, vestida con chaleco blanco y camisa azul, y una del sexo femenino, vestida con blusa verde, al centro divisé un monitor con fondo negro. Debajo advertí la leyenda: "Destapa Jaime Bonilla a Marina del Pilar para Gobernadora de Baja California?"



H. Enlace https://www.facebook.com/557386457610904/videos/984141822007807, en el que advertí se trata de una publicación en la red social "facebook", en la que al centro observé la publicación de un video con duración de una hora con treinta y ocho minutos y cincuenta segundos. Debajo del video advertí la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. Transmitió en vivo. 15 de agosto de 2020". Debajo observé la leyenda: "#EnVivo | Hoy desde la bella Ensenada les informamos los datos más importantes de salud en el estado. ¡Buenos días! #BCGenera #QuédateEnCasa #COVID19...







IEEBC/UTCE/PES/04/2020



Descripción de la imagen: Se observa a una persona del sexo masculino, portando lentes y vestido con chamarra azul. De fondo se observa monitor de televisión con la leyenda: "BCGenera".

Descripción del audio:

Voz de hombre: Y le pregunta a Isaías que como le fue a él, y me dijo: "Gobernador precisamente le quería decir que hice una encuesta para medirme porque yo quisiera un día participar en el gobierno. Le digo muy bien. Legitimo el derecho, todo mundo tiene derecho. Si tienes vocación de servir, adelante, no. Y ¿Cómo te fue?, le pregunté, y me dijo: "pues me fue muy bien, quedé en segundo lugar". A caray, ¿segundo lugar? Esta muy bueno. Y ¿a cuantos encuestaron?, "pues a dos". Y ¿Por qué no encuestaste a más?, "porque hubiera salido en cuarto. Pero les voy a decir una cosa, no dudo que Isaías no llegue a un muy respetable número uno, es que el quiere ser Diputado Local, quiere servir a su comunidad, y vamos a ayudarle en todo lo que podamos, porque el ha hecho mucho dentro de mi Gobierno, así que para ver si en la próxima encuesta, encuesta por lo menos a tres, para que pueda medir más real. Pero lo quiero mucho a Isaías. Es un buen muchacho, es un buen hijo, y es un buen compañero aquí de trabajo, todo mundo lo aprecia mucho a Isaías, es un buen hombre.

I. Enlace https://www.facebook.com/watch/?v=631272407520810, en el que advertí se trata de una publicación de la red social "facebook", en la que constaté un video con duración de un minuto con treinta y un segundos. Debajo observé la leyenda: "MF Noticias Mexicali. 15 de agosto de 2020". Del mismo modo observé la leyenda: "#destape #bertín "#bonilla #diputación. CHECA ESTO: "DESTAPA" EL GOBERNADOR, JAIME BONILLA VALDEZ AL DELEGADO DE SEGURIDAD, ISAÍAS BERTÍN, COMO POSIBLE CANDIDATO A UNA DIPUTACIÓN LOCAL. Primero, Bonilla Valdez se rió de una encuesta promovida por el delegado de la Secretaría de Seguridad Federal, quien durante la pandemia se ha dedicado a distribuir las despensas del gobierno estatal. Después alabó la personalidad de Bertín"...







Descripción de la imagen: Se observa a persona del sexo masculino, portando lentes y vestido con chamarra azul. De fondo se observa monitor de televisión con la leyenda: "BCGenera".

Descripción del audio:

Voz de hombre: Y le pregunté a Isaías que como le fue a él, y dijo: "Gobernador precisamente le quería decir que hice una encuesta para medirme porque vo quisiera un día participar en el gobierno. Le digo muy bien. Legitimo el derecho, todo mundo tiene derecho. Si tienes vocación de servir, adelante, no. Y ¿Cómo te fue?, le pregunté, y me dijo: "pues me fue muy bien, quedé en segundo lugar". A caray, ¿segundo lugar? Esta muy ¿a cuantos bueno. encuestaron?, "pues a dos". Y ¿Por qué no encuestaste a más?, "porque hubiera salido en cuarto. Pero les voy a decir una cosa, no dudo que Isaías no llegue a un muy respetable número uno, es que él quiere ser Diputado Local, quiere servir a su comunidad, y vamos a ayudarle en todo lo que podamos, porque él ha hecho mucho dentro de mi Gobierno, así que para ver si en la próxima encuesta, encuesta por lo menos a tres, para que pueda medir más real. Pero lo quiero mucho a Isaías. Es un buen muchacho, es un buen hijo, y es un buen compañero aquí de trabajo, todo mundo lo aprecia mucho a Isaías, es un buen hombre.

https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/destapa-bonilla-aspiraciones-politicas-de-susfuncionarios-en-turno-5629574.html, en el que advertí en la parte superior la leyenda: "LA VOZ DE LA FRONTERA.... "Destapa" Bonilla aspiraciones políticas de sus funcionarios en turno. El Gobernador utiliza sus plataformas para promover a varios integrantes de su gabinete como posibles candidatos"..... Desde el informe oficial que realiza como gobernador cada mañana desde Tijuana, Jaime Bonilla Valdez aprovecha para promocionar a los integrantes de su gabinete y "destaparlos" como posibles candidatos a diputados o incluso gobernadores... La mañana del sábado fue el turno de Isaías Bertín Sandoval, nombrado desde el inicio de la actual administración como representante de la Secretaría de Seguridad Pública Federal en el Estado, quien según el mandatario aspira a ser diputado... De acuerdo con Bonilla Valdez, el funcionario le pidió autorización para realizar una encuesta y medir su popularidad. aprovechando que en este momento es el encargado de entregar despensas entre la población económicamente afectada por la emergencia sanitaria del Covid-19... "No dudo que Isaías llegue a un respetable número, él quiere ser diputado quiere servir a su comunidad y vamos a ayudarle en todo lo que podamos porque él ha hecho mucho dentro de mi gobierno", dijo Bonilla Valdez en la transmisión de facebook llevada a cabo la mañana de hoy desde las oficinas de gobierno en Ensenada... El gobernador dijo además que Bertín Sandoval sería medido al menos junto con otras dos personas para "tener un resultado más real y lo describió como un buen muchacho, un buen hijo y un buen compañero a quiend además quiere mucho... La promoción también ha sido para el actual secretario de Salud, Alonso Óscar





IEEBC/UTCE/PES/04/2020

Pérez Rico, mencionándolo como un posible candidato a la gubernatura y es precisamente quien en este momento encabeza las acciones para atender la pandemia... Con estas acciones el Gobernador de Baja California estaría violando el artículo 134 de la Constitución donde se establece que la propaganda que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias, entidades u órganos públicos, bajo cualquier modalidad de comunicación social, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social... "En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público"... En 2021 en Baja California por primera ocasión se realizarán elecciones concurrentes, federales y estatales dónde estarán en juego 25 diputaciones locales y ocho federales además de renovar gobernador y alcaldes".



K. Enlace https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/9991100872/videos/9991100 87243273/, en la que advertí se trata de la publicación de un video, con duración de una hora con cuarenta y cinco minutos con treinta y seis segundos, en la red social "facebook". Debajo del video constaté la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. Transmitió en vivo. 16 de agosto de 2020", así como la leyenda: "#EnVivo | Hoy desde la Capital de Baja California les informamos los datos más importantes de salud en el estado. ¡Buenos días! #BCGenera #QuédateEnCasa #COVID19....







Descripción de la imagen: Se observa a persona del sexo masculino, vestida con chamarra blanca y sosteniendo una tabla, de fondo se advierte monitor de televisión con la leyenda: "BC Genera". Descripción del audio:

Voz de hombre: Ahora le voy a pedir a nuestra Presidenta Municipal de aquí de Mexicali, que todo el tiempo nos tiene buenas, es una excelente anfitriona; nos tiene bien fresquecitos, cuando menos aquí en las oficinas. ¿Cómo estas Marina?



Descripción de la imagen: Se observa una segunda persona del sexo femenino. Descripción del audio:

Voz de mujer: Hola Gobernador, buenos días. Muy contenta de tenerlo aquí en Mexicali, el Municipio que mas lo quiere en el Estado.

Voz de hombre: Gracias. ¡Y el más seguro!

Voz de mujer: El más seguro, el más seguro. Seguimos trabajando, en esa línea por brindarle paz y tranquilidad a los mexicalenses, pero eso también es gracias al resultado de la buena coordinación que tenemos con el Gobierno del Estado o del Gobierno Federal, que los operativos que realizamos en las colonias que tenemos mayor incidencia delictiva, los hacemos en coordinación con ustedes Gobernador. Bueno y yo creo que esa buena coordinación, da buenos resultados también.

L. Enlace https://www.facebook.com/557386457610904/videos/842520336526776, en que advertí se trata de la publicación de un video, con duración de una hora con diecinueve minutos con treinta y dos segundos, en la red social "facebook". Debajo del video constaté la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. Transmitió en vivo. 30 de agosto de 2020", así como la leyenda: "#EnVivo | Hoy desde la Capital de Baja California les informamos los datos más importantes de salud en el estado. ¡Buenos días! #BCGenera #QuédateEnCasa #COVID19...



Descripción de la imagen: Se observa imagen de persona del sexo masculino, vestido con chaleco negro y camisa de rayas rosa, sosteniendo una tableta, de fondo se observa un monitor de televisión con la leyenda: "BCGenera".

Descripción del audio: Amigos buenos días. estamos en la ciudad de Mexicali, precioso Mexicali, poquito un caluroso, pero siempre buenos anfitriones. Nos reciben con mucha... con mucha sonrisa. particularmente por nuestra alcaldesa. ¿Cómo esta alcaldesa?

§



IEEBC/UTCE/PES/04/2020





Descripción de la imagen: Se observa una segunda persona del sexo femenino, vestida con camisa blanca.

Descripción del audio:

Voz de mujer: Muy bien Gobernador. Pues muy contenta nuevamente de recibirlo y recordarle que Mexicali es el Municipio que más lo quiere.

Voz de hombre: Y además me siento muy seguro aquí. La verdad. Siento que esta muy bien administrado, desde el punto de vista de seguridad. Te felicito. Número uno Mexicali en

seguridad.

Liner Brown to American Kings Barra, Youker Sales Payan Salamor hallows to 2000-000 to 19 Salamon by

Descripción de la imagen: Se observa a ambas personas, de fondo pantalla de fondo negro, con levenda ilegible.

Descripción del audio:

Voz de hombre: Blanca Vargas dice: "necesitamos una Presidenta así en Tijuana", bueno esa es una opinión de una persona, porque estamos aue están viendo trabajando muy bien en Mexicali. Además, el tema de la seguridad muy bien manejado.

M. Enlace https://www.facebook.com/watch/?v=313630679723889, en que advertí se trata de la publicación de un video, con duración de una hora con veintitrés minutos con treinta y tres segundos, en la red social "facebook". Debajo del video constaté la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 6 de septiembre de 2020", así como la leyenda: Con el firme compromiso de informar a la comunidad de personas sordas, brindamos el informe actualizado sobre acciones del Gobierno Municipal de Mexicali, desarrollo urbano contingencia sanitaria. #BCGeneraInclusión #EnBCNosCuidamosTodos económico, #LenguaDeSeñas...







Descripción de la imagen: Se observa imagen una persona del sexo masculino, vestida con chamarra, y sosteniendo una tableta frente a persona del sexo femenino, vestida con chaleco guinda y camisa blanca.

Descripción del audio:

Voz de hombre: Muv bien. excelente alcaldesa, no me esperaba menos. Muy bonitos trabajos que esta realizando en la ciudad. Se nota el cambio, Tienes razón, yo todo el tiempo que tengo de residente en mi Estado, he visto росо movimiento: apoyo y coordinaciones entre Gobierno Federal, Gobierno del Estado y Municipio, y eso te ha llevado a que tengas mejores resultados. obviamente supervisando todos los días tu actividad y te agradezco y te felicito.



Descripción de la Imagen: Se observa imagen una persona del sexo masculino, vestida con chamarra, y sosteniendo una tableta frente a persona del sexo femenino, vestida con chaleco guinda y camisa blanca.

Descripción del audio:

Voz de hombre: Te felicito, te ves muy bonita, sigue trabajando, obviamente te asienta la responsabilidad.

Voz de mujer: Así es. Gracias con permiso.

N. Enlace https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/248407309824557/vh=e&ex tid=0, en que advertí se trata de la publicación de un video, con duración de dos horas con seis minutos con treinta y seis segundos, en la red social "facebook". Debajo del video constaté la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. Transmitió en vivo. 20 de septiembre de 2020", así como la leyenda: #EnVivo | Informando desde la Capital de Baja California los hechos más relevantes del Estado. #BCGenera #QuédateEnCasa #COVID19. 75 mil reproducciones. 597 me gusta. 472 comentarios. 125 veces compartido".



Descripción de la imagen: Se observa a persona del sexo masculino, vestida con chamarra azul, y sosteniendo una tableta, de fondo se observa un monitor de televisión con la leyenda: "BCGenera".

Descripción del audio

Voz de hombre: Ahora le quiero pedir a la flamante, brillante Presidenta Municipal Mexicali, que siempre nos trae buenas noticias. Nos encanta venir precisamente por eso, porque nos pone de buen humor. Dice el Presidente de la República, que cuando viene a Tijuana, a veces viene muy encarrerado, y mal humorado, pero que cuando llega a Baja California, a cuando regresa, siempre se regresa de buenas. Y así nos pasa a nosotros aquí en Mexicali.





IEEBC/UTCE/PES/04/2020





Descripción de la imagen: Se observa a una segunda persona del sexo femenino, con vestido azul.

Voz de mujer: Gracias Gobernador,

O. Enlace https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/posts/3971491242867058, en el que advertí se trata de la publicación de un video en la red social "facebook". Al centro observé la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 27 de septiembre de 2020", debajo constate el texto: "Queremos una sociedad de inclusión, por ello informamos en lengua de señas a la comunidad de personas sordas el reporte sobre seguridad, economía, trabajo, justicia laboral, y actualización de casos Covid-19. #BCGeneralnclusión #EnBCNosCuidamosTodos, #LenguaDeSeñas, #BCPorLaInclusión...



Descripción del audio:

Voz de persona (1): Julio Omega Rodríguez. Mario Escobedo es verdad lo que circula en medios locales que tienes aspiraciones a la Gobernatura que yo sepa no eres de Morena esto quiere decir que dejas tu cargo esta semana, el Gober está dejando muy alta la vara ¿podrás tu superarla? Y luego le ponen el sello del PAN. Como para confundir al enemigo.

Descripción de la imagen: La imagen enfoca monitor de televisión con la leyenda: "Julio Omega Rodríguez. Mario Escobedo es verdad lo que circula en medios locales que tienes aspiraciones a la Gobernatura que yo sepa no eres de Morena esto quiere decir que dejas tu cargo esta semana, el Gober está dejando muy alta la vara podrás tu superarla?? #yoconbonilla. #neta.







Descripción del audio:

Voz de persona (1): De hecho, el que sea de MORENA o no sea de Morena, esto es básicamente académico. Lo que importa es que trabaje. Nadie que no trabaja puede ser de MORENA. El compromiso de cambiar es ese. Y puede ser que no sea fundador. Pero puede ser que crea más en el proyecto de MORENA de cambiar, que muchos otros fundadores, que andan por ahí nada más esperando el hueso. Así como lo dijo el Presidente cuando vino a Mexicali y que, gracias a su reconocimiento, les digo que yo estuve con él desde las bases; pues claro, nosotros no estamos en esto por puestos, estamos por el cambio, y si nos toca participar en alguna actividad a algún nivel dentro del gobierno, adelante. Pero el hecho de que, si eres fundador de MORENA, no te da derecho a que nada más por eso puedes ser funcionario. Tienes que tener un compromiso con la comunidad, eso es lo que yo creo, y te felicito por tu trabajo.

Descripción de la imagen: Se observa a una persona (1) del sexo masculino, de pie a la izquierda, al centro se advierte monitor de televisión, a la derecha persona (2) del sexo masculino, y en la parte inferior derecha se divisa a otra persona (3) del sexo masculino, dentro de un recuadro.

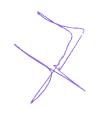
P. Enlace https://www.afntijuana.info/afn_politico/110706_afn_politico_el_destape_de_mario_escobedo_para_gobernador, en la que advertí en la parte superior la leyenda: "AFN | Agencia Fronteriza de Noticias", ...: "AFN POLÍTICO: El "destape" de Mario Escobedo para gobernador. TIJUANA BC – DOMINGO, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2020 – DORA ELENA CORTÉS." ... Ayer ya no lo pudimos comentar con amplitud, pero por la tarde, tras la gira en Mexicali, el súper secretario Mario Escobedo Carignan (a quien el gobernador Jaime Bonilla Valdez ha señalado en dos ocasiones a manera de broma que pretende darle otra secretaría más por el nivel de trabajo que ha desplegado), ahora, sin ningún rodeo ni reparo, aceptó abiertamente que está buscando la candidatura de Morena para convertirse en gobernador de Baja California en 2021 Escobedo ya había aceptado en el pasado reciente, de alguna manera, tener ese interés, pero ahora, ante reporteros de la calurosa capital del Estado no dudó ni tantito, en decir firmemente que sí quiere la gubernatura, aclarando que no busca ninguna otra de las posiciones en juego, porque no han faltado aquellos que lo ubiquen -también- como interesado en la presidencia municipal de Tijuana...





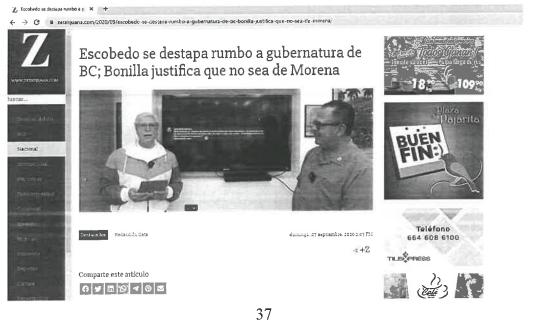


IEEBC/UTCE/PES/04/2020



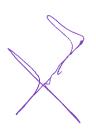


Q. Enlace https://zetatijuana.com/2020/09/escobedo-se-destapa-rumbo-a-gubernatura-de-bc-bonillajustifica-que-no-sea-de-morena/, en la que advertí en la parte superior izquierda la leyenda: WWW.ZETATIJUANA.COM, ... Al centro divisé la leyenda: "Escobedo se destapa rumbo a gubernatura de BC; Bonilla justifica que no sea de Morena". Asimismo, constaté la imagen de dos personas del sexo masculino, y debajo el siguiente escrito: "Tras el auto destape de Mario Escobedo Carignan como aspirante a la gubernatura de Baja California, el mandatario estatal Jaime Bonilla Valdez justificó que el secretario de Economía Sustentable y Turismo no pertenezca a Morena. "Puede ser que crea más en el proyecto de cambiar que muchos fundadores que nada más esperan el hueso", sostuvo el gobernador... Durante su vídeo-transmisión de este domingo 27 de septiembre, Bonilla Valdez argumentó ante el comentario de un usuario de redes sociales (Julio Omega Rodríguez), quien cuestionó que Escobedo Carignan se haya pronunciado por buscar la candidatura del partido oficial sin pertenecer a sus bases: "De que sea de Morena o no sea de Morena es básicamente académico. Lo que importa es que trabaje. Nadie que no trabaje puede ser de Morena, el compromiso de cambiar ése es"...

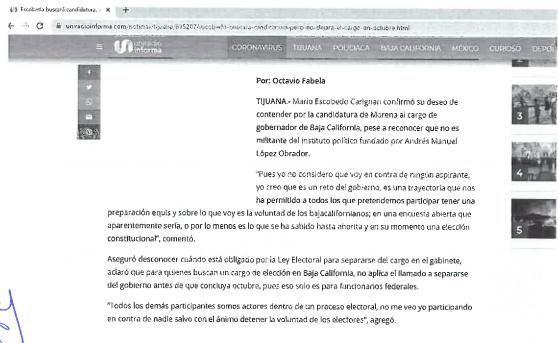








R. Enlace https://www.uniradioinforma.com/noticias/tijuana/615207/escobedo-buscara-candidatura-pero-no-dejara-el-cargo-en-octubre.html, en el que advertí en la parte superior la leyenda: "uniradio informa". Debajo observé la leyenda: "Escobedo buscará candidatura, pero no dejará el cargo en octubre". Desplazándome la página más abajo, identifiqué la imagen del rostro de una persona del sexo masculino, portando cubre bocas y lentes, así como el siguiente texto: "Por Octavio Fabela. TIJUANA.- Mario Escobedo Carignan confirmó su deseo de contender por la candidatura de Morena al cargo de gobernador de Baja California, pese a reconocer que no es militante del instituto político fundado por Andrés Manuel López Obrador... "Pues yo no considero que voy en contra de ningún aspirante, yo creo que es un reto del gobierno, es una trayectoria que nos ha permitido a todos los que pretendemos participar tener una preparación equis y sobre lo que voy es la voluntad de los bajacalifornianos; en una encuesta abierta que aparentemente sería, o por lo menos es lo que se ha sabido hasta ahorita y en su momento una elección constitucional", comentó... Aseguró desconocer cuándo está obligado por la Ley Electoral para separarse del cargo en el gabinete, aclaró que para quienes buscan un cargo de elección en Baja California, no aplica el llamado a separarse del gobierno antes de que concluya octubre, pues eso solo es para funcionarios federales...









IEEBC/UTCE/PES/04/2020



S. Enlace https://www.facebook.com/watch/?extid=0&v=348270546373143, en que advertí se trata de la publicación de un video, con duración de una hora con veintisiete minutos con doce segundos, en la red social "facebook". Debajo del video constaté la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 26 de septiembre de 2020", así como la leyenda: En seguimiento a nuestro compromiso con la inclusión social, compartimos en lengua de señas el informe de hoy con los pormenores en seguridad, contingencia, alimentaria, economía, desarrollo urbano y actualización de casos de Covid-19. #BCGeneraInclusión #EnBCNosCuidamosTodos #LenguaDeSeñas...



Descripción de la imagen: Se observa a persona del sexo masculino, vestida con chamarra blanca y sosteniendo una tableta, frente a persona del sexo femenino, vestida con camisa negra con café. Al fondo se observa monitor de televisión con la leyenda: "BCGenera".

Descripción del audio:

Voz de hombre: Excelente reporte. Mexicali, la tierra de las mujeres bellas en el Estado de Baja California.

Voz de mujer: Y eso que me fui lo más rápido que pude.

Voz de hombre: Yo creo que le vas ganando a los de las carreras ahorita.

(risas)

Voz de hombre: Vamos a ver varios comentarios; Mónica Jiménez Serrano: "El movimiento...



Descripción de la imagen:

Se observa monitor de televisión, con fondo negro y las siguientes leyendas:

"Mónica Jiménez Serrano.El movimiento NO AL COBRO PARA RESIDENTES EN LA CASETA DE CUOTA DE PLAYAS DE TIJUANA le agradecemos infinitamente todo su apoyo y sus gestiones para hacer una realidad que los residentes gocemos de un libre tránsito gracias por intervenir el día de ayer para cerrar liberar la caseta y con esto obligar a que se cumpla el acuerdo".

"Julio Omega Rodríguez. Que diferencia de Presidente Mpal en Tijuana la mayoría de la ciudadanía ni..."

Descripción del audio:

Voz de hombre: ... No al cobro para residentes en la caseta de cuota de Playas de Tijuana, le agradecemos infinitamente todo su apoyo y sus gestiones para hacer una realidad que los residentes gocemos de un libre tránsito gracias por intervenir el día de ayer para cerrar liberar la caseta... " A lo que se refiere Mónica es que, después de hacer todos los acuerdos con el Gobierno Federal, repente cambian representante de uno de los organismos que había antes designado, y para no dar el nombre de ese organismo, mandan bajar las plumas. Inmediatamente hablamos a México. Había sido



confusión; Mónica y todos los residentes se alarmaron con justa razón pero fue cuestión de una hora, una hora y media, en lo que se volvieron a liberar y ya todo mundo contento. Voz de hombre: Julio Omega: "Que diferencia Presidente Municipal. en Tijuana la mayoría de la ciudadanía ni siquiera, ni el nombre se saben". El pueblo, la voz del pueblo es la voz de dios, y el pueblo habla porque tiene razón, hay una gran diferencia, claro, noche y día. Felicidades. Voz de mujer: Gracias Gobernador. Voz de hombre: Y eso no lo digo yo, lo dice la gente.

T. Enlace https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/vb.557386457610904/779152832817 46/?type=2&theater, en el que advertí en la parte superior izquierda la leyenda: "facebook". En la parte central identifiqué la leyenda: "Este contenido no está disponible en este momento".











IEEBC/UTCE/PES/04/2020

U. Enlace https://puntonorte.info/2020/10/18/destapa-gobernador-a-posibles-candidatos-para-proximaselecciones/, en la que advertí en la parte superior la leyenda: "Punto Norte. El Periodismo también hace justicia". A". Desplazándome más abajo, constate la leyenda: "Destapa gobernador a posibles candidatos para próximas elecciones. Por Adrián García Estrada – Oct 18, 2020 – 12:54pm". Más abajo observé la imagen de una persona del sexo masculino, frente a un podio. Así como el siguiente escrito: "Mexicali. -El gobernador del Estado, Jaime Bonilla Valdez, destapó a varios interesados en contender en las próximas elecciones en Baja California, entre ellos, la alcaldesa de Mexicali, Marina del Pilar Ávila Olmeda... Durante la Jornada por la Paz, realizada este domingo en la colonia Saturno en la capital del estado, el mandatario afirmó que Marina del Pilar ya le externó sus deseos de contender en el proceso del próximo año, aunque no confirmó si sería por la gubernatura o una reelección para la alcaldía... Bonilla afirmó también que otros perfiles que han manifestado su intención de contender en las internas de Morena, son el senador Gerardo Novelo Osuna; el director del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda del Estado, Marco Blázquez y el secretario de Economía, Turismo y Desarrollo Sustentable, Mario Escobedo Carignan... También añadió que varios diputados le informaron sobre sus intenciones de reelegirse, mientras que, al referirse al alcalde de Ensenada, Armando Ayala Robles, dijo que hasta el momento no le ha manifestado nada... Respecto a una posible alianza entre el Partido Revolucionado Institucional (PRI) y el Partido Acción Nacional (PAN), junto a otros partidos, la cual pudiera ser encabezada por Jorge Hank Ron, el gobernador del estado se limitó a decir "Uy que mello" ... Ya en su mensaje durante la jornada, Bonilla Valdez realizó nuevamente acusaciones de corrupción en contra del ex gobernador panista Francisco Vega de Lamadrid... De igual manera, les dijo a los ciudadanos que las alianzas partiditas no son en contra él o de su partido, sino contra el pueblo."...









V. Enlace https://cadenanoticias.com/regional/2020/10/jaime-bonilla-no-le-tiene-miedo-a-jorge-hank?platform=hootsuite, en el que advertí en la parte superior la leyenda: "Cadena Noticias", ... Debajo observé la leyenda: "VIDEO: ¡Huy huy huy, que "meyo"! Bonilla sobre Hank por la gubernatura". Desplazándome más abajo divisé la imagen del rostro de una persona del sexo masculino, portando lentes y careta, así como el siguiente texto: Cadena Noticias - Víctor Adrián Ramírez, Baja California, México, 18 Octubre de 2020 13:09. Habla sobre la contienda interna y destapa ahora a Marina del Pilar por la gubernatura de Baja California... En el tema político y la elección interna de morena el gobernador del Estado hizo una pausa y habló acerca de los aspirantes a la codiciada gubernatura de Baja California, y por primera vez hace mención de que Marina del Pilar le pidió ser candidata en la próxima elección a gobernador por Baja California... Descarto al alcalde de Ensenada y mencionó tres veces de manera reiterada al actual secretario de economía... Sobre el candidato de unidad a la gubernatura de Baja California, Jorge Hank, el Gobernador se rió y repitió uy uy uy uy qué miedo".



VIDEO: ¡Huy huy huy, que 'meyo'! Bonilla sobre Hank por la gubernatura





W. http://pregonerobaja.com.mx/2020/10/18/bonilla-destapa-a-marina-del-pilar-blazquez-ynovelo/, en el que advertí en la parte superior la leyenda: "Pregonero de Baja California... periodismo de verdad!". Debajo observé imagen de persona del sexo masculino, portando careta y lentes oscuros, alrededor de un conjunto de personas. Desplazándome hacia abajo, constaté la leyenda: "BONILLA DESTAPA A MARINA DEL PILAR, BLÁSQUEZ Y NOVELO", así como el siguiente texto: "Por: Luis Arellano Sarmiento. MEXICALI.- 18 de octubre de 2020.- Marina del Pilar Ávila Olmeda, Marco Antonio Blázquez Salinas y Gerardo Novelo Osuna han manifestado su intención de competir para un cargo de elección popular en la próxima elección, mencionó el gobernador Jaime Bonilla Valdez... El mandatario dijo que el deseo de participar es genuino y están en su derecho, y en el caso particular de funcionarios estatales, la recomendación es que no renuncien, sino que pidan licencia para que puedan regresar a trabajar en caso de no ser favorecidos por la candidatura... Bonilla Valdez fue abordado por reporteros cuando llegó a la Jornada por la Paz realizada en la colonia Saturno, al oriente de Mexicali... Hace unas semanas, el Secretario de Economía Sustentable y Turismo, Mario Escobedo Carignan, se auto destapó para buscar la candidatura del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) rumbo a la gubernatura... "Mario anda muy entusiasmado, yo veo que es un hombre que tiene mucho que ofrecer y tiene mucha capacidad; no les quiero dar más nombres porque luego van a pensar que... no es fàvoritismo he", expresó el gobernador... Ante la insistencia de los reporteros, sin especificar para qué càrgo de elección popular, Bonilla Valdez dijo que la alcaldesa de Mexicali Marina del Pilar le ha expresado el deseo de participar, al igual que Blázquez Salinas, actual director del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda (Indivi). También, algunos de los diputados están buscando su







reelección, mencionó el mandatario... A pregunta expresa sobre el presidente municipal de Ensenada, Armando Ayala Robles, el gobernador dijo que no le ha comentado nada; también le preguntaron sobre Gerardo Novelo Osuna, quien el día de ayer le expresó su deseo de participar, aseguró... Novelo Osuna es actual senador por Baja California, cargo que asumió cuando el propietario Bonilla Valdez, solicitó licencia para buscar la gubernatura del estado... Otro que ha manifestado su interés por competir por la candidatura de Morena, es Arturo González Cruz, quien recientemente pidió licencia para ausentarse de la alcaldía municipal de Tijuana... Cuestionada sobre lo dicho por el gobernador, la alcaldesa Ávila Olmeda dijo estar concentrada en las necesidades y problemática de Mexicali, pero todavía tiene tiempo para tomar una decisión y definir la situación"...



X. Enlace https://zetatijuana.com/2020/10/isaias-bertin-sandoval-se-destapa-para-diputación/, en la que advertí en la parte izquierda superior, la leyenda: WWW.ZETATIJUANA.COM, debajo observé los iconos: "Noticias del día. BCS. Nacional. Internacional. Reportajez. Publirreportajez. Columnaz. Ezenario. Mexicali. Ensenada. Deportez. Cultura. Espectáculoz. Opinionez". Al centro advertí imagen en la que aparecen un conjunto de vehículos, así como dos personas. Del mismo modo observé la leyenda: "Muere ministerial y otro queda herido tras balacera en Ensenada (VIDEOS). Hay un hombre detenido tras el enfrentamiento en 8 y Mar, a cuadra y media de la Estación Central de Seguridad Pública Municipal"...





A A :



Y. Enlace https://www.elsoldetijuana.com.mx/local/isaias-bertin-aspira-a-candidatura-de-diputacion-local-por-ensenada-5918500.html, en el que advertí en la parte superior izquierda la leyenda: "El Sol de Tijuana", ... Isaías Bertín aspira a candidatura de diputación local por Ensenada. El destape lo realizó durante la transmisión en vivo con Jaime Bonilla"...El Secretario Técnico de la Mesa de Seguridad, Isaías Bertín, confirmó que aspira una candidatura para una diputación local por el municipio de Ensenada, en la próxima contienda electoral del 2021. "Sí tenemos interés, es la realidad, si me gustaría servir a nuestro estado desde esta trinchera y vamos a esperar los tiempos, vamos a esperar los lineamientos para poder participar y contar con el apoyo" El destape lo realizó durante la transmisión en vivo en la red social de facebook del gobernador Jaime Bonilla Valdez este miércoles 21 de octubre...



Z. Enlace https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/1111974595925849/?vh=e& extid=0&d=n, en el que advertí se trata de la publicación de un video, con duración de una hora con cuarenta y siete minutos con treinta y cinco segundos, en la red social "facebook". Debajo del video constaté la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. transmitió en vivo 21 de octubre de 2020", así como la leyenda: #EnVivo | Transmitiendo desde Centro de Gobierno – Tijuana compartimos la información más relevante de salud y seguridad de todo el Estado. Buenos días #BCGenera #UsaCubreBocas #COVID19.



Descripción de la imagen: Se observa imagen de una persona del sexo masculino, vestida con chamarra negra y sosteniendo una tableta. De fondo se observa monitor de televisión con la leyenda: "BCGenera".

Descripción de audio:

Voz de hombre (1): Muy buenos días estamos aquí desde el centro de gobierno. Miércoles hoy. Ha sido una semana de mucho trabajo, y el trabajo como que nos alegra el momento, sentimos que se está avanzando en la solución de problemas.



INSTITUTE ESTATE E ESTATA
DE PARI CALETO VA
COMPANIO DE DEL PRESIDENTA ELECTURAL
DESTE RESULTA ELECTURAL



IEEBC/UTCE/PES/04/2020





Descripción de la imagen: Se observa una segunda persona del sexo masculino, vestida con traje azul. Descripción de audio:

Voz de hombre (1): Hoy tenemos a FISAMEX, al Ingeniero García, con refuerzos tengo entendido. Obviamente estará la función pública, hoy miércoles, como todos los miércoles. Tenemos al Doctor, que ese va cerrar, es el pitcher taponero, que ahorita con el tema de la serie mundial anda muy emocionado, dice que el es el brazo que cierra el juego, y si es cierto no. Y, obviamente tenemos para abrir con Isaías, galán, muy bien, ya estas perdiendo peso.

Voz de hombre (2): Ahora sí.

Voz de hombre (1): ¿Ya estas listo para la candidatura?

Voz de hombre (2): Ahí andamos recuperándonos.

Voz de hombre (1): A la mejor ahí les toca la puerta ahí a ustedes. Todos lo vamos a apoyar. Es un muchacho muy trabajador, todos lo queremos mucho aquí. Tiene mucho que ofrecer, estoy seguro que será un excelente funcionario en un futuro, ustedes mismos lo van a elegir. Buenos días.

Voz de hombre (2): Buenos días señor Gobernador. Estamos listos.









Descripción de la imagen:

(1) Se observa monitor de televisión con fondo negro y la leyenda: "Carlos Zúñiga. AFN: Gobernador, considerando su comentario referente a que el Lic. Isaías está listo para la candidatura ¿cuándo pediría licencia y quién entraría en su lugar?

(2) Se observan las dos personas (1) y (2) del sexo masculino.

Descripción de audio:

Voz de hombre (1): Bueno tenemos algunos comentarios, más que nada dirigidos para ti. Si me hace el favor Mauro. Carlos Zúñiga: "AFN, gobernador, considerando comentario referente al Licenciado Isaías está listo para una candidatura. ¿cuándo pediría licencia v quien entraría en su lugar? Bueno (audio ilegible) ... al bueno Isaías. Yo comento eso porque lo veo muy galán, lo veo haciendo ejercicio, si ahorita me dice que ciento veinticinco lagartijas diario. No sé, yo me imagino que tienes ese... Yo, eso yo lo digo, el en ningún momento ha dicho: "yo quiero ser candidato". Pero ahí uno tiene cierto olfateo, cuando ve uno que esta tirando la "cabra al monte". ¿Por qué no tu mismo dices si estas, si quieres ser candidato?

Voz de hombre (2): Claro, pues sí. Si tenemos interés, esa es la realidad, nos gustaria servir a nuestro Estado desde esa trinchera, y pues vamos a esperar los tiempos, vamos a ver los lineamientos, para ver si podemos participar y ver si podemos contar con el apoyo de la gente.

Voz de hombre (1): Y es más, voy a hacer esa pregunta uno de estos días. ¿consideran ustedes que lsaías debe de aventarse a un puesto de elección popular o que se quede donde esta?

(Risas)

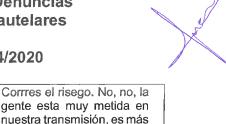
Voz de hombre (1): Ahora s van a operar los "bots"







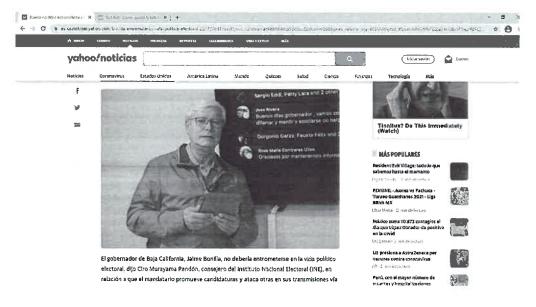
IEEBC/UTCE/PES/04/2020



gente esta muy metida en nuestra transmisión, es más de hecho, ahora como dice el señor Presidente, que bueno que me recordaron. Tengo un reporte para hacerles a ustedes sobre la penetración de nuestra transmisión. Mauro ha estado trabajando en ese reporte. Tiene ya tres semanas trabajando en el, no lo ha terminado, le voy a pedir a Humberto Pérez que si me hace el favor de tenérmelo listo para mañana jueves. Donde le decimos a ustedes, porque hoy tenemos a FISAMEX, y no se si Humberto lo pueda hacer rápido, pero la penetración este mismo programa que ustedes reciben todos los días, vean impacto social, y realmente como si es una página que la gente sigue muchos miles, independientemente de la gente que la sigue en vivo, pero esta se reproduce, se reproduce, y van a ver ustedes que con cero, con cero pauta, ósea que no le metemos nosotros dinero para promover la página, simple y sencillamente la gente la sigue

AA. Enlace https://es-us.noticias.yahoo.com/bonilla-entrometerse-vida-pol% C3%ADtico-electoral-222727641.html?guccounter=1&guce_referrer=aHR0cHM6Ly93d3 cuZ2xlLmNvbS8&guce_referrer_sig=AQAAANyfad_H3avx-h46GKPefTSZaDdcQBv171suHO FCJWCtlAMr8PNiy0ajjiDLCnzhxrbf9cWcTisK42LeNo5OiXWvwmvx4HrcCheX9CtlDgcePbsAzswe7LbHv mz-9CNrilh4z8J-T5P3eR_fh_AzRQMl3gJzyFvbDOE_UF_d_62N, en el que advertí en la parte superior los iconos: "INICIO. CORREO. NOTICIAS. FINANZAS. DEPORTES. CELEBRIDADES. VIDA Y ESTILO. MÁS", debajo observé la leyenda: "Yahoo!noticias", así como los iconos: "Noticias. Coronavirus. Estados Unidos. América Latina. Mundo. Quizzes. Salud. Ciencia. Finanzas. Tecnología. Más". Desplazando la página hacia abajo, identifiqué la leyenda: "Newswek. Bonilla no debe entrometerse en la vida político electoral: Ciro Murayama. Isabel Mercado. 16 de octubre de 2020. 3 min de lectura". Debajo advertí imagen de una persona del sexo masculino, portando una chamarra roja, y sosteniendo una tableta. Más abajo observé el siguiente escrito: "El gobernador de Baja California, Jaime Bonilla, no debería entrometerse en la vida político electoral, dijo Ciro Murayama Rendón, consejero del Instituto Nacional

Electoral (INE), en relación a que el mandatario promueve candidaturas y ataca otras en sus transmisiones vía redes sociales... "El gobernante debería estar fuera de la actividad política electoral. Ya le tocó cuando fue candidato, ahora tiene que gobernar para todos, usar los recursos públicos con imparcialidad, esa es su obligación", dijo el consejero... El próximo año es electoral en Baja California y Bonilla ha dicho que la alcaldesa de Mexicali, Marina del Pilar Ávila Olmeda, así como el de Ensenada, Armando Ayala, son opciones para el cargo de gobernador... También el secretario de Economía y Turismo Sustentable (SEST), Mario Escobedo Carignan, y la secretaria de Infraestructura Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT), Karen Postlethwaite... A su vez, ha criticado las aspiraciones del presidente municipal de Tijuana con licencia, Arturo González Cruz, a quien llamó flojo en una transmisión y acusó de sostener actividades ilícitas en otra... "El señor es pago por evento, a todos los medios detractores de la 4T fue corriendo para decir el abuso que se está cometiendo contra su persona, sus derechos políticos y humanos", dijo Bonilla el 09 de octubre... Murayama Rendón señaló que el Instituto Estatal Electoral (IEE) tiene la facultad de iniciar un procedimiento de oficio por los ataques que hace Bonilla en contra de aspirantes a contender en las elecciones locales de 2021... "No debería estar haciendo llamados ni entrometiéndose", dijo el consejero... El 13 de octubre pasado, Bonilla se refirió a la titular de SIDURT como "la próxima gobernadora"... La frase la tomó de una pregunta que envió un usuario de Facebook en la transmisión, pero él y su equipo son quienes eligen los comentarios que van a mostrar en pantalla... "¿No es la futura gobernadora? Ya dijeron, pues que empiece a contestar", dijo Bonilla sobre Postlethwaite... Algo similar sucedió el 02 de agosto pasado, pero con Marina del Pilar... "Se merece y tiene con qué", respondió Bonilla al comentario de otro usuario que también llamó "próxima gobernadora" a la alcaldesa de Mexicali... Al respecto, el consejero del INE consideró que Bonilla podría estar afectando la equidad de competencia e invitó a los afectados a presentar una queja ante el IEE... "Cuando hay una afectación de una persona en concreto, esta persona puede presentar su queja y también puede haber procedimientos de oficio. Son dos vías que están abiertas", dijo... El consejero Ciro Murayama explicó que el marco constitucional establece claramente que los gobernantes no pueden incidir en las preferencias electorales de la ciudadanía... Se refirió en particular a los artículos 134 y 41 de la Constitución mexicana... "Es para que no haya dados cargados, justamente por la intromisión de gobernantes, porque ellos ya fueron actores políticos y tienen que jugar un papel de imparcialidad" ... Subrayó que esta ordenanza es aplicable de forma permanente y no solo durante las campañas electorales... "Los gobernantes no deberían estar proponiendo, sugiriendo candidaturas, impulsándolas, o atacando otras", concluyó Ciro Murayama".









IEEBC/UTCE/PES/04/2020



- 2.- Diligencia de desahogo de prueba técnica a efecto el contenido de los enlaces a páginas de internet, señalados en las imágenes anexas al escrito de denuncia, lo cual consta en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC02/06-01-2021;
- "...a efecto de verificar la coincidencia con impresión de pantalla inserta en el escrito de denuncia se procedió a ingresar a los siguientes enlaces:- A. Enlace https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/257120082147930/, en el que advertí se trata de video, publicado en la red social "facebook", a nombre de Jaime Bonilla Valdez. Debajo del video observé la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez ha transmitido en directo. 12 de mayo". Así como la leyenda: "#EnVivo | Brindamos toda la información en relación a seguridad, apoyos en la contingencia sanitaria y la evolución de la pandemia... Al reproducir el video, al minuto veintiséis advertí imagen de fondo blanco con la leyenda: "No hacer caso a rumores ni compartir información falsa", debajo divisé la leyenda: "Te haces daño a ti, le haces daño a tu familia y le haces daño a México". Del mismo modo, en la parte inferior identifiqué la leyenda: "PÁGINAS OFICIALES", seguido de cuatro ligas de internet.



B. Enlace https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/291306078619056/, en el que advertí se trata de la publicación de un video en la red social "facebook". debajo del video, observé la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez transmitió en vivo. 21 de julio de 2020", así como la leyenda: "#EnVivo | Este martes traemos la información actualizada en los casos de seguridad, salud y limpieza del canal del Río Tijuana. Buenos días. #BCGenera #QuédateEnCasa #Coronavirus #COVID19. Al primer segundo de dicho video, identifiqué la leyenda: "TODOS PAGAN", detrás divisé a dos personas del sexo masculino, de frente e inclinadas hacia un monitor de televisión.



CLECTORAL

ORDBIAS Y DANGAGO OF





C. Enlace https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/770287510383445/, en el que advertí se trata de la publicación de un video, en la red social "facebook". En la parte inferior al video observé la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez transmitió en vivo. 2 de agosto de 2020", así como la leyenda: "#EnVivo | Transmitiendo desde la capital del estado la información más relevante ¡Buenos días! #BCGenera #QuédateEnCasa #COVID19. Al reproducir dicho video, en el primer minuto observé fondo negro con la leyenda: "para que tú y tu familia no vuelvan a padecer este u otro tipo de desabasto", al minuto setenta y dos observé, al lado izquierdo, una persona del sexo masculino, vestida con chaleco blanco y camisa azul, a lado derecho advertí persona del sexo femenino, vestida con blusa verde. Al centro identifiqué monitor de televisión con fondo negro.

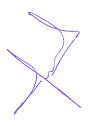








IEEBC/UTCE/PES/04/2020





D. Enlace https://www.facebook.com/557386457610904/videos/984141822007807, en el que advertí se trata de la publicación de un video, en la red social "facebook". En la parte inferior al video observé la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez transmitió en vivo. 15 de agosto de 2020", así como la leyenda: "#EnVivo | Hoy desde la bella Ensenada les informamos los datos más importantes de salud en el estado. ¡Buenos días! #BCGenera #QuédateEnCasa #COVID19. Al reproducir dicho video, observe imagen con leyenda: "ya que es uno de los principales consumidores de energía en Baja California".







E. Enlace https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/999110087243273/, en el que advertí se trata de la publicación de un video, en la red social "facebook". En la parte inferior al video observé la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez transmitió en vivo. 16 de agosto de 2020". Así como la leyenda: "#EnVivo | Hoy desde la Capital de Baja California les informamos los datos más importantes de salud en el estado. ¡Buenos días! #BCGenera #QuédateEnCasa #COVID19". Al reproducir el video observé imagen con fondo blanco y leyenda: "BCGenera".



F. Enlace https://www.facebook.com/557386457610904/videos/842520336526776, en el que advertí se trata de la publicación de un video, en la red social "facebook". En la parte inferior al video observé la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez transmitió en vivo – en Gobierno de Baja California. 30 de agosto de 2020". Así como la leyenda: "#EnVivo | Hoy desde la Capital del Estado lles informamos los datos más importantes de salud en Baja California. ¡Buenos días! #BCGenera #QuédateEnCasa #COVID19. Al reproducir el video al minuto diecisiete, observé a la izquierda, a una persona del sexo masculino, vestida con chaleco azul y camisa naranja, del lado derecho identifiqué a una persona del sexo femenino, vestida con camisa blanca. Al centro divisé monitor de televisión con fondo negro.

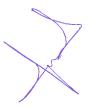








IEEBC/UTCE/PES/04/2020



G. Enlace https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/313630679723889/, en el que advertí se trata de la publicación de un video, en la red social "facebook". En la parte inferior al video observé la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 6 de septiembre de 2020". Así como la leyenda: "Con el firme compromiso de informar a la comunidad de personas sordas, brindamos el informe actualizado sobre acciones del Gobierno Municipal de Mexicali, desarrollo urbano y económico, y contingencia sanitaria. #BCGeneralnclusión #EnBCNosCuidamosTodos #LenguaDeSeñas". Al reproducir el video al minuto trece observé a la izquierda, a una persona del sexo masculino, vestida con suéter y camisa azul, del lado derecho identifiqué a una persona del sexo femenino, vestida con camisa blanca y chaleco rojo. Al centro divisé monitor de televisión con fondo blanco.



H. Enlace https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/248407309824557/?vh=e&e xtid=0, en el que advertí se trata de la publicación de un video, en la red social "facebook". En la parte inferior al video observé la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. transmitióp en vivo. 20 de septiembre de 2020". Así como la leyenda: "#EnVivo | Informando desde la Capital de Baja California los hechos más relevantes del Estado. #BCGenera #QuédateEnCasa #COVID19". Al reproducir el video al minuto diez, observé a persona del sexo masculino, vestida con chamarra azul y sosteniendo una tableta, de lado de un monitor de televisión con fondo blanco y la leyenda: "BCGenera".



B



I. Enlace https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/348270546373143/extid=0, en el que advertí se trata de la publicación de un video, en la red social "facebook". En la parte inferior al video observé la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 26 de septiembre de 2020". Así como la leyenda: "En seguimiento a nuestro compromiso con la inclusión social, compartimos en lengua de señas el informe matutino de hoy con los pormenores en seguridad, contingencia alimentaria, economía, desarrollo urbano y actualización de casos de Covid-19.

#BCGeneralnclusión #EnBCNosCuidamosTodos #LenguaDeSeñas". Al reproducir el video al minuto siete observé a la izquierda, a una persona del sexo masculino, vestida con chamarra blanca, del lado derecho identifiqué a una persona del sexo femenino, vestida con camisa negra y café. Al centro divisé monitor de televisión con fondo blanco.



J. Enlace https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/vb.557386457610904/77291 5283281746, en el que advertí en la parte superior izquierda la leyenda: "facebook". Al centro observé la leyenda: "Este contenido no está disponible en este momento".









IEEBC/UTCE/PES/04/2020

K. Enlace https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/1111974595925849/?vh=e& extid=0&d=n, en el que advertí se trata de la publicación de un video, en la red social "facebook". En la parte inferior al video observé la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. transmitió en vivo. 21 de octubre de 2020". Así como la leyenda: #EnVivo | Transmitiendo desde Centro de Gobierno - Tijuana compartimos la información más relevante de salud y seguridad de todo el Estado. Buenos días #BCGenera #UsaCubrebocas #COVID19". Al reproducir dicho video, al minuto diecisiete, constaté, del lado izquierdo persona del sexo masculino, al lado derecho una segunda persona del sexo masculino, y al centro monitor de televisión con fondo negro."



- 3.- Acta circunstanciada **IEEBC/SE/OE/AC03/06-01-2021**, que contiene diligencia a efecto de desahogar la prueba técnica aportada por el denunciante consistente el USB y verificar su contenido:
- "A. Reproducir video inserto en medio magnético USB proporcionado por el denunciante, en el que advertí lo siguiente:



YORNAMERATER

Descripción de la imagen:

Se observa al centro, a persona (1) del sexo masculino, con los siguientes rasgos característicos: vestida con chamarra café, cabello blanco y portando anteojos. De fondo se observa la leyenda: PRIMER INFORME DE GOBIERNO JAIME BONILLA. BAJA CALIFORNIA. En la parte inferior se advierte la leyenda: "Felicito a la Presidenta Municipal Marina del Pilar Ávila, GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA"



Descripción del audio:

Voz de persona (1) : "En este informe, su primer informe de actividades, y aprovecho para reconocer su gran labor que ha hecho en beneficio de la comunidad de Mexicali. Ha logrado la disminución de los índices delictivos, y generado las acciones necesarias para continuar con esa tendencia, sus programas en materia de obra pública están funcionando y se ven los resultados en las calles y en la infraestructura. Existe el diálogo entre su administración y ciudadanos, y eso es pieza clave para el buen funcionamiento de una gestión pública. Ello ha permitido una buena coordinación entre la administración Estatal y Municipal. Muchas felicidades Marina, enhorabuena, y sigamos trabajando sin descanso en beneficio por un mejor Baja California,



Descripción de la imagen: En segunda imagen se observa imagen de otra persona (2) del sexo masculino.

Descripción del audio:

Voz de persona (2): Felicito a la Presidenta Municipal de Mexicali, Marina del Pilar Ávila Olmedo, por la labor realizada en beneficio de esta ciudad fronteriza, sobre todo quiero reconocer el impulso que ha dado al turismo, mediante la reactivación de su centro histórico y atractivos turísticos.

Voz en off: "Somos corazon y voluntad, Gobierno de Mexicali".

- 4.- Requerimiento de información a Jaime Bonilla Valdez, Gobernador de Baja California, contestado mediante oficio SGG/SSJE/DAJ/0066/2021, por Alfredo Estrada Cervantes, en representación del Gobernador, donde señala que no administra la página de Facebook de nombre "Jaime Bonilla Valdez", ya que corresponde dicha función a la Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del Estado, que las publicaciones no derivan de un contrato con Facebook Inc., y que es derecho de los ciudadanos el ser informados periódicamente sobre las actividades que realicen en beneficio de la población.
- 5.- Requerimiento de información a la Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del Estado, contestado mediante oficio 004-2021, signado por Juan Antonio Guizar Mendía, donde informa que dentro de sus facultades se encuentra la de actualizar y publicar en dicho portal; que las publicaciones no derivan de un contrato y





IEEBC/UTCE/PES/04/2020



son parte de las obligaciones del Estado de difundir las acciones del Gobierno, así como temas de gran relevancia.

c) Valoración Individual

Las pruebas existentes en autos, serán valoradas conforme las reglas previstas en los artículos 363 TER de la Ley Electoral, de la siguiente manera:

- Pruebas técnicas y documentales privadas, merecen valor indiciario, por lo que solo harán prueba plena cuando a juicio del juzgador, los elementos que obran en el expediente, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, generen convicción sobre la verdad de los hechos afirmados.
- **Documentales públicas**, al haber sido expedidas por funcionariado en ejercicio de sus atribuciones merecen valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario, respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.
- La instrumental de actuaciones y la presuncional, son motivo de pronunciamiento con el resto de los elementos que obren en el expediente, en la medida que resulten pertinentes para esclarecer los hechos denunciados.

Una vez precisadas las pruebas que se tienen en el expediente, es oportuno destacar que la totalidad de elementos probatorios aportados, así como los integrados por la autoridad administrativa electoral, serán analizados y valorados de manera conjunta, en atención al principio de adquisición procesal aplicable en la materia electoral, tal y como se advierte en la Jurisprudencia 19/2008, de la Sala Superior, de rubro: "ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL", de la que se desprende, en lo que interesa, que las pruebas aportadas por las partes, deben ser valoradas en su conjunto por el juzgador de manera imparcial, con la finalidad de esclarecer los hechos controvertidos.

SEXTO, CONCLUSIONES PRELIMINARES

De los elementos probatorios señalados, se desprende lo siguiente:

Jaime Bonilla Valdez es Gobernador del estado de Baja California.





- Marina del Pilar Ávila Olmeda es Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California.
- Mario Jesús Escobedo Carignan es Secretario de Economía Sustentable y Turismo de Baja California.
- Alonso Óscar Pérez Rico es Secretario de Salud del Estado de Baja California.
- Karen Postlethwaite Montijo es Secretaria de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial de Baja California.
- Juan Isaías Bertín Sandoval es representante de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal en Baja California.
- De acuerdo con el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, aprobado por el Consejo General, el periodo de precampaña a la Gubernatura del Estado inició el veintitrés de diciembre y concluirá el treinta y uno de enero del dos mil veintiuno; mientras que el periodo de campaña transcurrirá del cuatro de abril al dos de junio del mismo año.
- Se desprende del acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC01/06-01-2021, la diligencia de desahogo de la prueba técnica a veintisiete páginas de internet de las que se observaron lo siguiente:

	Página de internet	Tipo de contenido	Que se observó
1	https://www.facebook.com/JaimeBo nillaVadlez	Red social pero no se visualiza	El siguiente texto "Esta página no está disponible. Es posible que el enlace que seleccionaste esté dañado o que se haya eliminado la página"
2	https://www.facebook.com/JaimeBo nillaValdez/videos/vb.55738645761 0904/772915283281746/?type=2&t heater	Red social pero no se visualiza	El siguiente texto: "Este contenido no está disponible en este momento"
3	https://zetatijuana.com/2020/10/isai as-bertin-sandoval-se-destapa- para-diputación/	Portal de noticias	Se advierte que el contenido alojado en dicha página, no tiene relación los hechos denunciados.
4	https://www.facebook.com/tjcomuni ca/posts/destapa_jaime-bonilla-a- marina-del-pilar-para-gobernadora- de-baja- californiagril/2367728643535386	Publicación en la red social Facebook del perfil "TJ"	Se advierten que las publicaciones provienen de perfiles de estilo periodístico, donde están informado sobre los hechos que realizó el Gobernador del Estado, sin que exista, de manera preliminar promoción o afinidad a los
5	https://www.facebook.com/watch/?v =631272407520810	Vídeo contenido en la red social Facebook del perfil "MF Noticias Mexicali"	comentarios que señalan.





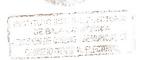
IEEBC/UTCE/PES/04/2020

6	https://jornadabc.mx/tijuana/21-07- 2020/destapa-bonilla-perez-rico-	Portal de noticias	
7	como-posible-candidato-sucederlo http://www.afntijuana.info/view_post.p hp?catid=afn_politico&postid=108567 _afn_politico_bonilla_destapa_para_g obernador_a_perez_rico	Portal de noticias	
8	http://elmaldad.com/2020/08/02/bonill a-destapa-a-marina-del-pilar-como- candidata-a-la-gobernatura/	Portal de noticias	
9	https://www.lavozdelafrontera.com.mx /local/destapa-bonilla-aspiraciones- politicas-de-sus-funcionarios-en- turno-5629574.html	Portal de noticias	En todas las páginas que corresponden a portales de noticias, únicamente se puede advertir que se tratan de textos que abordan de manera informativa, diversos hechos que
10	https://www.afntijuana.info/afn_politic o/110706_afn_politico_el_destape_de _mario_escobedo_para_gobernador	Portal de noticias	involucran al Gobernador Jaime Bonilla Valdez y hacen referencia a los comentarios que emite en sus conferencias vía Facebook
11	http://zetatijuana.com/2020/09/escobe do-se-destapa-rumbo-a-gubernatura- de-bc-bonilla-justifica-que-no-sea-de- morena/	Portal de noticias	y actos, en relación a Marina del Pilar Ávila Olmeda, Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California; Mario Jesús Escobedo Carignan, Secretario de Economía Sustentable y Turismo de Baja California;
12	https://www.uniradioinforma.com/notic ias/tijuana/615207/escobedo-buscara-candidatura-pero-no-dejara-el-cargo-en-octubre.html	Portal de noticias	Alonso Óscar Pérez Rico, Secretario de Salud del Estado de Baja California; Karen Postlethwaite Montijo, Secretaria de Infraestructura de Desarrollo Urbano y
13	https://puntonorte.info/2020/10/18/des tapa-gobernador-a-posibles- candidatos-para-proximas-elecciones/	Portal de noticias	Reordenación Territorial de Baja California e Isaías Bertín Sandoval, representante de la Secretaría de Seguridad y Protección
14	https://cadenanoticias.com/regional/2 020/10/jaime-bonilla-no-le-tiene- miedo-a-jorge- hank?platform=hootsuite	Portal de noticias	Ciudadana del Gobierno Federal en Baja California
15	http://pregonerobaja.com.mx/2020/10/ 18/bonilla-destapa-a-marina-del-pilar- blazquez-y-novelo/	Portal de noticias	
16	https://www.elsoldetijuana.com.mx/loc al/isaias-bertin-aspira-a-candidatura- de-diputacion-local-por-ensenada- 5918500.html	Portal de noticias	
17	https://es- us.noticias.yahoo.com/bonilla- entrometerse-vida-pol%C3%ADtico- electoral- 222727641.html?guccounter=1&guce _referrer=aHR0cHM6Ly93d3cuZ2xlL mNvbS8&guce_referrer_sig=AQAAA Nyfad_H3avx- h46GKPefTSZaDdcQBv171suHOFCJ	Porta de noticias	Trata sobre una nota periodística donde señala que Ciro Murayama Rendón, Consejero del Instituto Nacional Electoral, realiza comentarios dirigidos al Gobernador, para que se muestre imparcial y no promueva la imagen de sus allegados. Asimismo señala la nota: "el consejero del INE consideró que Bonilla podría estar afectando la equidad de

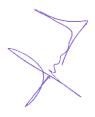




	WCtlAMr8PNiy0ajjiDLCnzhxrbf9cWcT isK42LeNo5OiXWvwmvx4HrcCheX9 CtlDgcePbsAzswe7LbHvmz- 9CNrilh4z8J- T5P3eR_fh_AzRQMI3gJzyFvbDOE_ UF_d_62N		competencia e invitó a los afectados a presentar una queja ante el IEE"
18	https://www.facebook.com/watch/live/?v=291306078619056&ref=watch_permalink	Vídeo en red social Facebook del perfil "Jaime Bonilla Valdez"	Vídeo publicado el veintiuno de julio de dos mil veinte, con una duración de una hora dieciocho minutos y veintisiete segundos, contiene pronunciamientos por parte del Gobernador, donde señala que el Secretario de Salud de Baja California, Alonso Óscar Pérez Rico, puede ser Gobernador, al decir "Yo creo, estoy seguro que fuese un gran, gran gobernador" a lo que el Secretario de Salud responde - no, no, no, no quiero (audio inaudible).
19	https://www.facebook.com/JaimeBonil laValdez/videos/349905606047524	Vídeo en red social Facebook del perfil "Jaime Bonilla Valdez"	Publicación realizada el cinco de septiembre de dos mil veinte, que contiene un vídeo con duración de una hora treinta y tres minutos veintiocho segundos, donde aparece Jaime Bonilla con distintas personas, como Isaías Bertín, Armando Ayala, Mario Escobedo Carignan, Karen Postlethwaite, Salomón Faz Apodaca y Alonso Pérez Rico, pero en ningún momento se observa la presencia de Marina del Pilar.
20	https://www.facebook.com/55738645 7610904/videos/984141822007807	Vídeo en red social Facebook del perfil "Jaime Bonilla Valdez"	Los comentarios que realiza Jaime Bonilla Valdez, donde resalta las cualidades y realza la imagen de Isaías Bertín Sandoval, para indicar su apoyo como Diputado Local, puede considerarse como una posible promoción personalizada.
21	https://www.facebook.com/JaimeBonil laValdez/videos/999110087243273/	Vídeo en red social Facebook del perfil "Jaime Bonilla Valdez"	De estos enlaces, se observa que en las transmisiones realizadas en Facebook, se encuentran Jaime Bonilla y Marina del Pilar:
22	https://www.facebook.com/55738645 7610904/videos/842520336526776	Vídeo en red social Facebook del perfil "Jaime Bonilla Valdez"	En el primer enlace se puede apreciar que no existe dentro del mensaje que pronuncia el Gobernador, de forma preliminar, una promoción de la imagen de la servidora
23	https://www.facebook.com/watch/?v= 313630679723889	Vídeo en red social Facebook del perfil "Jaime Bonilla Valdez"	pública ante la ciudadanía, ni transgrede el principio de equidad en la contienda. En el segundo, no se puede determinar de
24	https://www.facebook.com/JaimeBonil laValdez/videos/248407309824557/? vh=e&extid=0	Vídeo en red social Facebook del perfil "Jaime Bonilla Valdez"	forma previa, que exista un ejercicio de promoción individualizada, porque únicamente hace un comentario que Mexicali es el número uno en seguridad.
			En la tercera página, Jaime Bonilla emite comentarios señalando que los buenos resultados que tiene la alcaldesa son gracias al apoyo y coordinación con el Gobierno Estatal y Federal.







IEEBC/UTCE/PES/04/2020

			Por último, el Gobernador indica que la Presidente Municipal de Mexicali siempre trae buenas noticias, por lo que comenta que el Presidente de la República, cuando viene a Baja California, se regresa de buenas. Siendo esto un comentario, que no constituya de forma preliminar, promoción de dicha servidora.
25	https://www.facebook.com/JaimeBonil laValdez/posts/3971491242867058	Vídeo en red social Facebook del perfil "Jaime Bonilla Valdez"	Se trata de una publicación realizada el veintisiete de septiembre de dos mil veinte, en donde se observa un comentario que realiza el Gobernador, derivado de una pregunta que se muestra en la pantalla del televisor, entre el minuto 28:00 al 29:00. Asimismo, se advierte que se encuentra junto al Gobernador, el Secretario de Economía Sustentable y Turismo. Dicho enlace fue analizado por esta Comisión en el punto de acuerdo del cuatro de febrero de este año, dentro del expediente IEEBC/UTCE/PES/06/2020.
26	https://www.facebook.com/watch/?ext id=0&v=348270546373143	Vídeo en red social Facebook del perfil "Jaime Bonilla Valdez"	Vídeo de una duración de una hora con veintisiete minutos con doce segundos, del veintiséis de septiembre de dos mil veinte, donde se aprecia que los comentarios que vierte el Gobernador en relación con Marina del Pilar, no contienen elementos que puedan afectar los principios de imparcialidad ni de equidad.
27	https://www.facebook.com/JaimeBonil laValdez/videos/1111974595925849/ ?vh=e&extid=0&d=n	Vídeo en red social Facebook del perfil "Jaime Bonilla Valdez"	En dicha transmisión, el Gobernador se encuentra con Isaías Bertín, donde a pregunta expresa de un usuario de la misma red social, "él en ningún momento ha dicho: "yo quiero ser candidato". Pero ahí uno tiene cierto olfateo, cuando ve uno que está tirando la "cabra al monte". ¿Por qué no tú mismo dices si estas, si quieres ser candidato?". A lo que dicho funcionario señala: "Claro, pues sí. Si tenemos interés, esa es la realidad, nos gustaría servir a nuestro Estado desde esa trinchera, y pues vamos a esperar los tiempos, vamos a ver los lineamientos, para ver si podemos participar y ver si podemos contar con el apoyo de la gente".
			A lo que Jaime Bonilla replica: "Y es más, voy a hacer esa pregunta uno de estos días





consideran ustadan gun lagian daha da
¿consideran ustedes que Isaías debe de aventarse a un puesto de elección popular o
que se quede donde esta?"
Por lo que puede existir una posible
promoción y posicionamiento anticipado
de dicho funcionario estando próximo a un proceso electoral.

- De la verificación de las capturas de pantalla insertas en la denuncia, conjuntamente con el desahogo de los enlaces que contienen, levantadas en el acta IEEBC/SE/OE/AC02/06-01-2021, se advierte:
 - De todas las imágenes que están anexas al escrito de denuncia corresponden a dichos enlaces, a excepción de una que no contiene la imagen que señala el enlace; https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/vb.557386457610 904/772915283281746.
 - Se desprende que dichos enlaces contienen las transmisiones que realiza el Gobernador, en la red social de Facebook, las cuales se relacionan con las verificaciones que realizó la Unidad en el acta IEEBC/SE/OE/AC01/06-01-2021.
- Del desahogo de prueba técnica, en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC03/06-01-2021; se advierte que el vídeo alojado en el USB, referente al Primer Informe de Gobierno, las manifestaciones que realiza el Gobernador a la Presidenta Municipal de Mexicali, indican que no se pueda determinar preliminarmente una posible infracción, que vulnere los principios de equidad e imparcialidad, pues solo refieren una felicitación por su trabajo.
- Por último, de los requerimientos realizados a Jaime Bonilla Valdez y a la Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del Estado, en los oficios SGG/SSJE/DAJ/0066/2021 y 004-2021, se concluye que las transmisiones de que realiza el Gobernador en Facebook no derivan de un contrato con la red social y manifiestan que forma parte de las obligaciones del Estado de difundir las acciones del Gobierno, así como temas de gran relevancia a los ciudadanos, siendo la Coordinación el área responsable de su actualización.

SÉPTIMO. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

La SCJN ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la







IEEBC/UTCE/PES/04/2020

determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia de la SCJN, de rubro: "MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA." ¹⁸

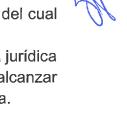
La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —apariencia del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

Los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento son los siguientes:

- a) Apariencia del buen derecho. La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) Peligro en la demora. El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) La irreparabilidad de la afectación.
- d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.





¹⁸ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una evaluación preliminar en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una acción ejecutiva, inmediata y eficaz, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

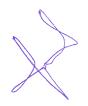
Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a hechos objetivos y ciertos; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En suma, conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter.



IEEBC/UTCE/PES/04/2020



electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

En ese sentido, en la presente resolución se hará el estudio preliminar de los hechos denunciados y medios de prueba son los investigados hasta este momento en el expediente que nos ocupan tendentes a acreditar la existencia o inexistencia de tales hechos, puesto que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 378 de la Ley Electoral y 60 del Reglamento de Quejas, será hasta la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, en que las partes estén en condiciones de aportar los medios convictivos que estimen pertinentes, por lo que, por lo que de forma alguna se trata de prejuzgar respecto a la actualización o no de las infracciones denunciadas.

Conforme a lo hasta aquí razonado se advierte que el presente procedimiento versa en la posible actualización de las infracciones de promoción personalizada de servidor público y uso indebido de recursos públicos, por lo que la parte denunciante solicita el dictado de medidas cautelares en los siguientes términos:

- 1. Se ordene a los sujetos responsables a que de inmediato, cada uno de ellos realicen las acciones, trámites y gestiones suficientes para eliminar las publicaciones de los vínculos de internet materia de denuncia.
- 2. Se ordene a los sujetos responsables se abstengan de realizar manifestaciones en beneficio de terceros ajenos a los fines institucionales propios de su cargo.
- 3. Se ordene a los sujetos responsables se abstengan de difundir por cualquier medio ese tipo de acciones y conductas, utilizando nombre, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada.
- 4. Se ordene a los sujetos responsables a que, en cumplimiento a la normativa electoral, ejecuten todas aquellas conductas tendientes a impedir que terceros realicen promoción personalizada en su nombre.

En ese sentido, esta Comisión, bajo la apariencia del buen derecho, determina:

a) Improcedencia de las medidas cautelares de:



- Uso indebido de recursos, pues ello será objeto de análisis en la sentencia de fondo.
- De manera parcial a lo solicitado en el punto 1, en relación a la eliminación de las páginas de internet:
 - https://www.facebook.com/JaimeBonillaVadlez/
 - https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/vb.557386457610904/77291528 3281746/?type=2&theater
 - 3. https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/349905606047524
 - 4. https://zetatijuana.com/2020/10/isaias-bertin-sandoval-se-destapa-para-diputación/
 - 5. https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/posts/3971491242867058
 - https://es-us.noticias.yahoo.com/bonilla-entrometerse-vida-pol%C3%ADtico-electoral-222727641.html?guccounter=1&guce_referrer=aHR0cHM6Ly93d3cuZ2xlLmNvbS8&guce_referr er_sig=AQAAANyfad_H3avx-h46GKPefTSZaDdcQBv171suHOFCJWCtlAMr8P Niy0ajjiDLCnzhxrbf9cWcTisK42LeNo5OiXWvwmvx4HrcCheX9CtlDgcePbsAzswe7LbHvmz-9CNrilh4z8J-T5P3eR_fh_AzRQMl3gJzyFvbDOE_UF_d_62N
- Lo relativo a los puntos 2, 3 y 4 consistentes en que se ordene a los sujetos responsables se abstengan de realizar manifestaciones en beneficio de terceros ajenos y de difundir por cualquier medio ese tipo de acciones y conductas que impliquen promoción personalizada y que dichos servidores públicos ejecuten todas aquellas conductas tendientes a impedir que terceros realicen promoción personalizada en su nombre.

De los puntos antes mencionados, se actualizan las causales de improcedencias previstas en el artículo 39, fracciones II, III y IV del Reglamento de Quejas.

- b) Se niega la adopción de las medidas cautelares, de manera parcial solicitadas en el punto 1, consistente en la eliminación de las siguientes páginas de internet:
 - 1. https://www.facebook.com/tjcomunica/posts/destapa_jaime-bonilla-a-marina-del-pilar-para-gobernadora-de-baja-californiagril/2367728643535386
 - 2. https://www.facebook.com/watch/?v=631272407520810
 - 3. https://jornadabc.mx/tijuana/21-07-2020/destapa-bonilla-perez-rico-como-posible-candidato-sucederlo
 - 4. http://www.afntijuana.info/view_post.php?catid=afn_politico&postid=108567_afn_politico_bonilla_destapa_para_gobernador_a_perez_rico
 - 5. http://elmaldad.com/2020/08/02/bonilla-destapa-a-marina-del-pilar-como-candidata-a-la-gobernatura/
 - 6. https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/destapa-bonilla-aspiraciones-politicas-desus-funcionarios-en-turno-5629574.html
 - 7. https://www.afntijuana.info/afn_politico/110706_afn_politico_el_destape_de_mario_es cobedo_para_gobernador
 - 8. http://zetatijuana.com/2020/09/escobedo-se-destapa-rumbo-a-gubernatura-de-bc-bonilla-justifica-gue-no-sea-de-morena/
 - 9. https://www.uniradioinforma.com/noticias/tijuana/615207/escobedo-buscara-candidatura-pero-no-dejara-el-cargo-en-octubre.html







IEEBC/UTCE/PES/04/2020

- 10. https://puntonorte.info/2020/10/18/destapa-gobernador-a-posibles-candidatos-para-proximas-elecciones/
- 11. https://cadenanoticias.com/regional/2020/10/jaime-bonilla-no-le-tiene-miedo-a-jorge-hank?platform=hootsuite
- 12. http://pregonerobaja.com.mx/2020/10/18/bonilla-destapa-a-marina-del-pilar-blazquez-v-novelo/
- 13. https://www.elsoldetijuana.com.mx/local/isaias-bertin-aspira-a-candidatura-de-diputacion-local-por-ensenada-5918500.html
- 14. https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/999110087243273/
- 15. https://www.facebook.com/557386457610904/videos/842520336526776
- 16. https://www.facebook.com/watch/?v=313630679723889
- 17. https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/248407309824557/?vh=e&extid=0
- 18. https://www.facebook.com/watch/?extid=0&v=348270546373143
- 19. https://www.facebook.com/watch/live/?v=291306078619056&ref=watch_permalink

En virtud de que por no se advierte una conducta antijurídica y por tratarse de actos en ejercicio de la actividad periodística.

- c) Conceder las medidas cautelares consistentes en la eliminación de los siguientes enlaces:
 - 1. https://www.facebook.com/557386457610904/videos/984141822007807
 - 2. https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/1111974595925849/?vh=e&extid=0&d=n

Debido a que se estima que las publicaciones denunciadas pudieran constituir promoción personalizada, lo que podría vulnerar el principio de imparcialidad y la equidad en la contienda.

OCTAVO. IMPROCEDENCIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

a) Improcedencia por ser cuestión de fondo.

Se considera **improcedente** la solicitud de adoptar medidas cautelares respecto del uso indebido de recursos públicos, en virtud de que ello resulta ser un tópico respecto del cual esta Comisión no puede pronunciarse en sede cautelar, en tanto que atañe al fondo del asunto.

Ello puesto que, ha sido criterio de la Sala Superior que, para estar en condiciones de adoptar una determinación concreta sobre el uso indebido de recursos públicos es necesaria la realización de un análisis de fondo en el que, de manera exhaustiva,



CONSIGN OF THE

integral y ponderada de los derechos y libertades en juego, frente a las obligaciones y restricciones atinentes, se determine si se actualiza o no una violación a la Constitución federal y a la ley.¹⁹

b) Improcedencia por no haber elementos.

Esta Comisión considera **improcedente** la medida cautelar solicitada en el **punto 1**, por lo que hace a la eliminación de los siguientes vínculos de internet:

- 1. https://www.facebook.com/JaimeBonillaVadlez/
- 2. https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/vb.557386457610904/772915283281746 /?type=2&theater
- 3. https://zetatijuana.com/2020/10/isaias-bertin-sandoval-se-destapa-para-diputación/
- 4. https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/349905606047524
- https://es-us.noticias.yahoo.com/bonilla-entrometerse-vida-pol%C3%ADtico-electoral-222727641.html?guccounter=1&guce_referrer=aHR0cHM6Ly93d3cuZ2xlLmNvbS8&guce_referrer_sig=A QAAANyfad_H3avx-h46GKPefTSZaDdcQBv171suHOFCJWCtlAMr8P Niy0ajjiDLCnzhxrbf9cWcTisK42LeNo5OiXWvwmvx4HrcCheX9CtlDgcePbsAzswe7LbHvmz-9CNrilh4z8J-T5P3eR_fh_AzRQMl3gJzyFvbDOE_UF_d_62N

Esto debido a que, como se puede observar en el acta IEEBC/SE/OE/AC01/06-01-2021, se advierte que dos enlaces de internet no guardan relación con los hechos denunciados, ya que como se puede observar de lo desprendido en el cuerpo del acta que levantó la Unidad, del enlace de Zeta Tijuana la nota corresponde a un hecho distinto, con título "Muere ministerial y otro queda herido tras balacera en Ensenada (VIDEOS). Hay un hombre detenido tras el enfrentamiento en 8 y Mar, a cuadra y media de la Estación Central de Seguridad Pública Municipal", por lo que no se encontró información alguna respecto a las personas denunciadas; y del enlace de Noticias Yahoo!, se observa que únicamente es un comentario que señala el denunciante para que se consideren las declaraciones que vierte el Consejero del INE, Ciro Murayama Rendón.

En los otros tres enlaces que corresponden a la red social Facebook, no se puede visualizar contenido alguno, por lo tanto, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 39, numeral 1, fracción II, del Reglamento de Quejas, atendiendo las siguientes consideraciones:

¹⁹ Criterio sostenido en el recurso SUP-REP-175/2016, en el que se señaló "Ahora bien, lo inoperante del motivo de disenso radica en que contrario a lo sostenido por el recurrente, el pronunciamiento de la utilización de bienes públicos, personal de servicio público, elementos y materiales de comunicación social, como consecuencia del aludido contrato, sólo serán objeto de análisis al estudiar el fondo de las quejas planteadas, no al momento de pronunciarse respecto de la procedencia de las medidas cautelares solicitadas."







IEEBC/UTCE/PES/04/2020

Toda vez que de la investigación preliminar realizada no se derivaron elementos de los que pueda inferirse la probable comisión de una infracción, por lo que no es necesario abordar los elementos para el estudio de las medidas cautelares que solicita el denunciante, que son: la apariencia del buen derecho; peligro en la demora; la irreparabilidad de la afectación; y la idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.

Asimismo, puede inferirse que la autoridad esta compelida a realizar al menos una investigación preliminar para determinar la procedencia de las medidas cautelares. Consecuentemente, debe entenderse, que la autorización de las medidas se encamina a "lograr el cese de los actos o hechos que constituyan la infracción denunciada, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o se ponga en riesgo la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las disposiciones constitucionales, legales y las contenidas en las demás leyes.

Así, la resolución está condicionada a la comprobación de los hechos y que no se actualicen causales de improcedencia, por lo cual es menester el agotamiento de diligencias para su corroboración. Aunado- a lo expuesto, no puede-omitirse lo estipulado en la tesis XXXVII/2015 de rubro "MEDIDAS CAUTELARES. DILIGENCIAS PRELIMINARES QUE DEBEN LLEVARSE A CABO PARA RESOLVER RESPECTO A SU ADOPCIÓN."

En conclusión, se considera que no es dable adoptar una medida cautelar consistente en la eliminación de dichas páginas, debido a que su contenido no establece no contienen elementos que permitan inferir la probable comisión de los hechos, tal como se desprende de la investigación realizada por la Unidad en consecuencia, esta autoridad no está en condiciones de realizar la valoración correspondiente.

c) Improcedencia por ser hechos que ya existe un pronunciamiento

Esta Comisión considera **improcedente** la medida cautelar solicitada en el **punto 1**, consistente en la eliminación del enlace https://www.facebook.com/JaimeBonillaValde z/posts/3971491242867058, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 39, numeral 1, fracción II, del Reglamento de Quejas, toda vez, que esta Comisión ya se pronunció respecto del contenido del vídeo que se encuentra alojado en el hipervínculo, en otro procedimiento.

(A)

La causal en estudio consiste en que será notoriamente improcedente, cuando ya exista pronunciamiento de la Comisión respecto de la propaganda materia de la solicitud, ello es así, pues habiendo realizado el análisis respecto a un hecho denunciado no existe posibilidad jurídica que esta autoridad pueda modificar sus propias determinaciones.

Siendo un hecho notorio²⁰ lo acaecido en el punto de acuerdo del cuatro de febrero, resuelto en el procedimiento especial sancionador, IEEBC/UTCE/PES/06/2020, se puede advertir que ya existe un pronunciamiento sobre la eliminación de dicho enlace, que corresponde a un vídeo difundido en el perfil de Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California, donde se sostuvo, bajo la apariencia del buen derecho, no se puede concebir que constituya un acto de promoción personalizada a favor de Mario Jesús Escobedo Carignan, pues sustancialmente dice:

"De que sea de MORENA o no sea de MORENA es básicamente académico. Lo que importa es que trabaje. Nadie que no trabaje puede ser de MORENA, el compromiso de cambiar ése es".

Se observó que el comentario denunciado surgió a raíz de la pregunta de otro usuario de la misma red social, cuyo cuestionamiento fue presentado en una pantalla en forma de texto que decía:

"... Mario Escobedo es verdad lo que circula en medios locales que tienes aspiraciones a la Gobernatura que yo sepa no eres de Morena esto quiere decir que dejas tu cargo esta semana, el Gober está dejando muy alta la vara podrás tu superarla?? #yoconbonilla. #neta.-".

Por lo que, al visualizarse de manera preliminar, que no se destacaba la imagen, cualidades o calidades personales del servidor público, pues atendiendo a las particularidades del caso se consideró que no produjo ninguna consecuencia, por lo que no fueron otorgadas las medidas cautelares que solicitó.

Por lo anterior, queda patente la identidad entre lo denunciado aquí analizado y en el expediente IEEBC/UTCE/PES/06/2020, por lo que debe reiterarse, que al existir un pronunciamiento previo respecto de la medida cautelar del hecho que se denuncia es que la medida cautelar resulta improcedente.

²⁰ Es aplicable la jurisprudencia 16/2018 (10a.) Pleno de la SCJN, de rubro y contenido siguiente: HECHOS NOTORIOS. TIENEN ESE CARÁCTER LAS VERSIONES ELECTRÓNICAS DE LAS SENTENCIAS ALMACENADAS Y CAPTURADAS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES (SISE).



IEEBC/UTCE/PES/04/2020

d) Improcedencia por ser hechos futuros de realización incierta.

Esta Comisión considera la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas en los puntos 2, 3 y 4 consistentes en que se ordene a los sujetos responsables se abstengan de realizar manifestaciones en beneficio de terceros ajenos y de difundir por cualquier medio ese tipo de acciones y conductas que impliquen promoción personalizada y que dichos servidores públicos ejecuten todas aquellas conductas tendientes a impedir que terceros realicen promoción personalizada en su nombre, ya que se advierte que la petición es relativa a hechos futuros de realización incierta por lo que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 39, numeral 1, fracción III, del Reglamento de Quejas, atendiendo las siguientes consideraciones:

Se ha estimado que los hechos futuros de realización incierta, son actos cuyo acontecimiento puede ser contingente o eventual, por lo que no existe seguridad de que sucederán.²¹

En este sentido, no es posible aprobar a la solicitud formulada por Daniel González Cárdenas, dado que las medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, tienen por objeto prevenir la comisión de hechos infractores, por lo que no es posible que se dicten sobre hechos futuros a fin de evitar que atenten contra el orden jurídico.

Por lo tanto, para su adopción, la autoridad electoral ha de contar con información suficiente que arroje la probabilidad alta, real y objetiva de que las conductas que se aducen transgresoras de la ley se verificarán, y no la mera posibilidad, con baja probabilidad de que así suceda, ya que se requiere la existencia de un riesgo o peligro real en la afectación de los principios rectores de la materia electoral. Sobre esa base, para que se emitan medidas cautelares en acción tutelar preventiva es necesario que los hechos contraventores, aunque aún no sucedan, sean de inminente realización, como, por ejemplo:

- •Que su verificación dependa simplemente del transcurso del tiempo.
- •Que su acontecimiento sea consecuencia forzosa e ineludible de otros hechos que sucedieron con anterioridad.

Al de la company de la company

²¹ Criterio sostenido por la Sala Superior al resolver los expedientes SUP-REP-0016/2017 y SUP-REP 010/2018

•Que se infiera la verificación de acciones concretas dirigidas específicamente a generarlos porque de manera ordinaria se constituyen como preparatorios de su realización.

De esta forma, se puede concluir que las medidas cautelares solicitadas son improcedentes, ya que se advierte que versan sobre la realización de actos futuros de realización incierta prevista en la causal de improcedencia contenida en el artículo 39, numeral 1, fracción III del Reglamento de Quejas, de ahí que tampoco sea procedente realizar el análisis de los elementos de las medidas cautelares.

NOVENO. ESTUDIO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

I. Se niegan las medidas cautelares

Esta Comisión ha determinado **negar** las medidas cautelares solicitadas en el **punto 1**, respecto a la eliminación de las páginas de internet contenidas en los siguientes enlaces:

- 20. https://www.facebook.com/tjcomunica/posts/destapa_jaime-bonilla-a-marina-del-pilar-para-gobernadora-de-baja-californiagril/2367728643535386
- 21. https://www.facebook.com/watch/?v=631272407520810
- 22. https://jornadabc.mx/tijuana/21-07-2020/destapa-bonilla-perez-rico-como-posible-candidato-sucederlo
- 23. http://www.afntijuana.info/view_post.php?catid=afn_politico&postid=108567_afn_politico_bonilla_destapa_para_gobernador_a_perez_rico
- 24. http://elmaldad.com/2020/08/02/bonilla-destapa-a-marina-del-pilar-como-candidata-a-la-gobernatura/
- 25. https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/destapa-bonilla-aspiraciones-politicas-desus-funcionarios-en-turno-5629574.html
- 26. https://www.afntijuana.info/afn_politico/110706_afn_politico_el_destape_de_mario_es cobedo para gobernador
- 27. http://zetatijuana.com/2020/09/escobedo-se-destapa-rumbo-a-gubernatura-de-bc-bonilla-justifica-que-no-sea-de-morena/
- 28. https://www.uniradioinforma.com/noticias/tijuana/615207/escobedo-buscara-candidatura-pero-no-dejara-el-cargo-en-octubre.html
- 29. https://puntonorte.info/2020/10/18/destapa-gobernador-a-posibles-candidatos-para-proximas-elecciones/
- 30. https://cadenanoticias.com/regional/2020/10/jaime-bonilla-no-le-tiene-miedo-a-jorge-hank?platform=hootsuite
- 31. http://pregonerobaja.com.mx/2020/10/18/bonilla-destapa-a-marina-del-pilar-blazquez-y-novelo/
- 32. https://www.elsoldetijuana.com.mx/local/isaias-bertin-aspira-a-candidatura-de-diputacion-local-por-ensenada-5918500.html
- 33. https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/999110087243273/
- 34. https://www.facebook.com/557386457610904/videos/842520336526776







IEEBC/UTCE/PES/04/2020





- 36. https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/248407309824557/?vh=e&extid=0
- 37. https://www.facebook.com/watch/?extid=0&v=348270546373143
- 38. https://www.facebook.com/watch/live/?v=291306078619056&ref=watch_permalink

En virtud de que no se advierten elementos que ameriten, de manera urgente o inmediata, una medida precautoria para hacer cesar alguna conducta antijurídica. Lo anterior, a partir de un análisis preliminar de los hechos denunciados y sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, como se explica enseguida.

a) Se niegan por tratarse de actos en ejercicio de la actividad periodística.

Esta Comisión ha determinado **negar** las medidas cautelares consistentes en la eliminación de las ligas correspondientes a "jornadabc", "afntijuana", "elmaldad", "lavozdelafrontera", "zetatijuana", "puntonorte", "cadenanoticias", "pregonerobaja", "uniradioinforma", "elsoldetijuana"; así como los perfiles de Facebook de "MF Noticias Mexicali" y "TJ" se advierte que se tratan de espacios de carácter periodístico en las que se informa a la ciudadanía los hechos novedosos de interés público.

De manera que la simple mención de los hechos denunciados que en éstas páginas se contienen, no constituye riesgo alguno a los principios democráticos, máxime que en éstas también se mencionan a otras personas de la vida pública-política del Estado. Debiéndose tomar en consideración que la finalidad de esos espacios de noticias digitales es la de informar, por lo que no justifica la adopción de medidas cautelares

Dicha actividad está protegida bajo el derecho de libertad de expresión y la labor periodística, ya que son derechos fundamentales reconocidos por la Constitución federal y los Tratados internacionales que México ha firmado, conforme a los razonamientos siguientes.

Dentro de un contexto democrático, las libertades de expresión e información gozan de amplia protección, ya que son un elemento fundamental sobre el que se basa la existencia de una sociedad democrática, y son indispensables para la formación de la opinión pública. En ese sentido, el ejercicio de tales libertades ensancha el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en esas confrontaciones, cuando se actualice en el entorno de temas de interés público atendiendo al derecho a la información.

INSTITUTO GEORGE ELECTORAL
DE BAM OALIPORNIA
COMSONNE DIE ES TERMINIACUEL
CONSEDERRE ELECTORAL

Al respecto, el artículo 6 de la Constitución federal establece, que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa; y en cuanto a la actividad periodística, el artículo 7 de la propia Constitución federal señala que no se puede violar la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.

Como se advierte de dichas disposiciones, el legislador reconoce las libertades de expresión e información y les concede amplia protección, al igual, la Sala Superior ha sostenido que el derecho a la libertad de expresión se inserta en una trama de derechos humanos que tiene como uno de sus principales ejes articuladores la dignidad humana, mientras que por su parte el derecho a la información del electorado es un elemento fundamental para garantizar el ejercicio del sufragio de manera libre e informada, así como los principios y valores reconocidos en el artículo 41 de la Constitución. Criterio sostenido por la Sala Superior en la jurisprudencia 11/2008, de rubro: "LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO."

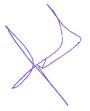
En el mismo sentido, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, prevé que el derecho a la libertad de pensamiento y expresión comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección; por lo que el ejercicio de esta prerrogativa no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley.

En consonancia, no puede desconocerse la obligación de interpretar las normas relativas a derechos humanos, como la libertad de expresión y derecho a la información, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia -principio pro persona-, lo cual deriva en la necesidad de garantizar el carácter plural del debate político en una contienda electoral. No obstante, estos derechos deben ejercerse en forma mesurada, analizando en cada caso, a través de un ejercicio de ponderación de los principios y valores implicados, para armonizar los alcances de cada derecho o libertad con la protección de otro u otros, y así propiciar su coexistencia en el marco de un Estado Constitucional y Democrático de Derecho.

De forma que, sin menoscabo a los derechos de libertad de expresión e información y su indiscutible importancia en la vida democrática, se debe ponderar que su ejercicio no afecte otros principios constitucionales, como los de equidad e imparcialidad rectores de la materia electoral, ni se vulneren los límites predeterminados en la propia Constitución y en la legislación, incluso cuando pudieran constituir ya no el ejercicio



IEEBC/UTCE/PES/04/2020



legítimo de un derecho fundamental, sino actos de simulación en agravio del régimen democrático y constitucional.

En el caso que nos ocupa, el contenido de las páginas objeto de denuncia, no se advierten de manera preliminar bajo la apariencia del buen derecho que trastoque los principios de equidad en la contienda e imparcialidad.

Lo anterior es así, en virtud que del análisis de la totalidad de los artículos únicamente se centran en informar, por lo que no replican la violación que aduce el denunciante por lo que se puede concluir indiciariamente, no conllevan a una promoción que vulnere el principio de equidad.

Se debe destacar el criterio sostenido por la Sala Superior en la jurisprudencia 15/2018, de rubro: "PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA", en la que se indica que la labor periodística goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública, por lo que la referida presunción de licitud de la que goza dicha labor, sólo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario y, ante la duda, la autoridad electoral debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a su protección.

Por lo que, esta Comisión estima que, del análisis preliminar bajo la apariencia del buen derecho de los hechos denunciados, no se advierte que con su permanencia se pongan en riesgo los principios democráticos, ahí que lo procedente sea negar la adopción de las medidas solicitadas.

b) No se trastocan los principios de imparcialidad y equidad en la contienda.

Asimismo, esta Comisión **niega** la adopción de medidas cautelares respecto de los enlaces anteriormente enlistados, enumerados como 14, 15, 16, 17, 18 y 19, que corresponden a los vídeos de las transmisiones de las conferencias matutinas que se difunden en la red social Facebook, en el perfil de Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California, donde de manera inicial, bajo la apariencia del buen derecho, no se puede concebir que constituyan un acto de promoción personalizada a favor de Marina del Pilar Ávila Olmeda ni de Alonso Oscar Pérez Rico.

Según lo observado en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC01/06-01-2021, se concluye de manera preliminar, bajo la apariencia del buen derecho, que dichos



comentarios (mensaje) no tienen ninguna connotación que impacte en el proceso electoral, como se desprende del cuadro siguiente:

Enlace	Análisis preliminar
https://www.facebook.com/JaimeBo nillaValdez/videos/99911008724327 3/	Se puede observar que el Gobernador, realiza comentarios donde señala que el Municipio de Mexicali el más seguro, por lo que Marina del Pilar manifiesta que se debe gracias a la buena coordinación que tiene con los Gobiernos Estatal y Federal. Por lo que no existe de lo manifestado por el Gobernador, de forma preliminar, una promoción de la imagen de la servidora pública ante la ciudadanía, ni transgrede el principio de equidad en la contienda.
https://www.facebook.com/5573864 57610904/videos/84252033652677 6	De igual manera, el Gobernador y la Presidenta Municipal de Mexicali se encuentran en el vídeo, donde el Gobernador señala que en Mexicali siempre lo reciben con mucha sonrisa, particularmente la alcaldesa y, asimismo, reitera que es el Municipio número uno en seguridad. Estos pronunciamientos, bajo la apariencia del buen derecho, no constituyen una transgresión al principio de equidad.
https://www.facebook.com/watch/?v =313630679723889	En los comentarios realizados en este enlace, tampoco se puede advertir que exista una promoción por parte del Gobernador, hacia Marina del Pilar, pues de manera esencial destaca que los trabajos que ha tenido son como resultado del apoyo y coordinación con el Gobierno Estatal y Federal, y que supervisa todos los días su actividad. Por lo que no se hace ninguna mención a su nombre o imagen de la Presidenta Municipal, ni tampoco se señala algún interés para participar en un proceso electoral.
https://www.facebook.com/JaimeBo nillaValdez/videos/24840730982455 7/?vh=e&extid=0	En dicho vídeo, el Gobernador, menciona "la flamante, brillante Presidenta Municipal de Mexicali, que siempre nos trae buenas noticias. Nos encanta venir precisamente por eso, porque nos pone de buen humor. Dice el Presidente de la República, que cuando viene a Tijuana, a veces viene muy encarrerado, y mal humorado, pero que cuando llega a Baja Califomia, a cuando se regresa, siempre se regresa de buenas" Siendo esto un comentario, que no constituya de forma preliminar, promoción de dicha servidora.
https://www.facebook.com/watch/?e xtid=0&v=348270546373143	En dicha publicación, no se puede advertir de manera preliminar que se exalte la imagen o el nombre de Marina del Pilar, pues analizando de manera preliminar el contenido del vídeo, los comentarios vertidos por el Gobernador surgen a raíz del texto que se muestra en la pantalla del televisor: "Julio Omega Rodríguez. Que diferencia de Presidente Mpal en Tijuana la mayoría de la ciudadanía ni siquiera, ni el nombre se saben" a lo que Jaime Bonilla añade que la voz del pueblo es la voz de Dios, y que hablan porque tienen razón, a lo que la Presidenta Municipal de Mexicali agradece, y el Gobernador concluye diciendo que eso no lo dice él, lo dice la gente.





IEEBC/UTCE/PES/04/2020

https://www.facebook.com/watch/liv
e/?v=291306078619056&ref=watch
_permalink

Contiene pronunciamientos por parte del Gobernador, donde señala que el Secretario de Salud de Baja California, Alonso Óscar Pérez Rico, puede ser Gobernador, al decir "Yo creo, estoy seguro que fuese un gran, gran gobernador" a lo que responde - no, no, no, no quiero (audio inaudible). Por lo que se puede denotar que no existe una posible vulneración a la contienda electoral, pues el Secretario de Salud rechaza dicha afirmación.

Se considera que el carácter del medio de comunicación social, que es la red social Facebook, surge de una comunicación interactiva entre muchos usuarios, y dada las particularidades del formato de la conferencia matutina que el Gobernador realiza, solo o acompañado de distintos servidores públicos, para informar de diversos temas relevantes y hablar de múltiples tópicos vinculados a las actividades del gobierno estatal que, en principio, es una modalidad de propaganda gubernamental.

El artículo 134 de la Constitución federal en sus párrafos séptimo y octavo consagra los principios fundamentales de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, ya que refiere que los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios; así como de la Ciudad de México y sus alcaldías, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Así, también refiere los alcances y límites de la propaganda gubernamental al establecer que ésta, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública o cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social; así como que en ningún caso deberá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.²²

De ahí que la intención que persiguió el legislador con tales disposiciones fue establecer, en sede constitucional, normas encaminadas a impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también para promover ambiciones personales de índole política.²³

INSTITUTE ELECTORAL

LE ALFORMIA

COMMON DELIAS / DENINCIAS OF

77

²² Situación que también fue regulada en el artículo 449, párrafo primero, incisos c) y d) de la LGIPE contra Corte en la acción de inconstitucionalidad 32/2014 y su acumulada así como en el criterio reiterado en la acción de inconstitucionalidad 42/2014 y acumuladas, respecto a

Ello se ha considerado así, porque para poder determinar que las expresiones emitidas por los servidores públicos en algún medio de comunicación social constituyen propaganda gubernamental, es necesario realizar el análisis a partir de su contenido (elemento objetivo) y no sólo a partir de si un servidor público o ente de gobierno difundió la propaganda y si se usaron recursos públicos para ello (elemento subjetivo). Por lo que el factor esencial para determinar si la información difundida por un servidor público se traduce en propaganda gubernamental es el contenido del mensaje.

En ese sentido, no se advierte que, bajo la apariencia del buen derecho, el Gobernador emita un mensaje que, de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad llame al voto a favor de la Presidenta Municipal de Mexicali o del Secretario de Salud del Estado, pues aun cuando destaca el trabajo de la Presidente de Mexicali en el municipio, ello no necesariamente puede considerarse como un posicionamiento anticipado, ni tampoco podría suponer un riesgo de manera preliminar, el comentario realizado a favor del Secretario de Saludo, donde dice que puede ser "un gran gobernador", pues el propio funcionario de forma inmediata rechaza dicho comentario.

Por lo que, al visualizar de manera preliminar, que no se destaquen la imagen, nombres, cualidades o calidades personales de dichos funcionarios para posicionarlos ante las próximas elecciones, pues atendiendo a las particularidades de cada caso, no producen ninguna consecuencia, por lo tanto, no es procedente atender a la solicitud de las medidas cautelares respecto de la eliminación de estos enlaces.

II. Se concede la adopción de medidas cautelares

Esta Comisión determina **conceder** la adopción de medidas cautelares solicitadas por el Daniel González Cárdenas en el **punto 1**, respecto a la eliminación de los siguientes enlaces:

- 1. https://www.facebook.com/557386457610904/videos/984141822007807
- 2. https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/1111974595925849/?vh=e&extid=0&d=n

Toda vez que, bajo la apariencia del buen derecho y de un análisis preliminar al contenido del material denunciado, se estima que las publicaciones denunciadas podrían vulnerar el principio de imparcialidad y la equidad en la contienda, por las consideraciones siguientes.

En primer lugar, es importante recordar que la promoción personalizada la constituye cualquier publicación o expresión, en la que se haga referencia a la trayectoria laboral, antecedentes familiares o sociales, que enfatice los logros obtenidos, se resalten

la declaración de invalidez del artículo 169, párrafo décimo noveno del Código Electoral de Michoacán aprobada por mayoría de ocho votos de los Ministros.



IEEBC/UTCE/PES/04/2020



cualidades personales; o que se refiera a alguna pretensión personal; se señalen planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo, se aluda a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; o se mencione algún proceso de selección de candidatos de un partido político.

Al respecto, se debe subrayar que la actividad o el quehacer gubernamental no implica una prohibición absoluta para que los servidores públicos participen en éstas como parte de sus atribuciones legales, ni para que den a conocer las acciones o programas sociales en beneficio de la ciudadanía, siempre y cuando su aparición, participación o injerencia en dichos actos se ajuste a los límites constitucionales, como es el evitar la promoción personalizada.

De manera que, para que una propaganda sea considerada promoción personalizada se debe de tratar de propaganda gubernamental, es decir, la propaganda difundida por los poderes públicos de los tres órdenes de gobierno, debe ser institucional, en la que no se incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos, de cualquier servidor o servidora pública y que impacte en el proceso electoral.

Es así que, la difusión de propaganda en la que den a conocer las acciones que realiza dentro de su función, encuentra cobertura legal por tratarse de una actividad o acción que como servidor o servidora pública en el marco de sus atribuciones realiza para que la ciudadanía esté enterada de sus acciones realizadas, siempre que no transgreda los límites y parámetros constitucionales, y que no contenga elementos de promoción personalizada. Esta última prohibición es aplicable en todo tiempo y en cualquier modalidad de comunicación social utilizada por el ente público, con la finalidad de evitar el realce, distinción y sobrexposición de su figura, que les da el ejercicio de su encargo público.

En el caso en concreto se advierte que, en el enlace https://www.facebook.com/55738 6457610904/videos/984141822007807, el video publicado el quince de agosto de dos mil veinte, con duración de una hora con treinta y ocho minutos y cincuenta segundos, Jaime Bonilla Valdez, al declarar que Juan Isaías Bertín Sandoval, representante de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal en Baja California²⁴, le ha manifestado su intención de participar como Diputado Local,-minutos

NSV 19 55 AL ELECTICE. UTHIA CONTROL OF STORY AND STORY

²⁴ Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5604-V, martes 8 de septiembre de 2020.

32:00 al 33:30 - dichos comentarios pueden influir en la población que observa dichas transmisiones, siendo lo siguiente:

"Pero les voy a decir una cosa, no dudo que Isaías no llegue a un muy respetable número uno, es que él quiere ser **Diputado Local**²⁵, quiere servir a su comunidad, y vamos a ayudarle en todo lo que podamos, porque él ha hecho mucho dentro de mi Gobierno...Pero lo quiero mucho a Isaías. Es un buen muchacho, es un buen hijo, y es un buen compañero aquí de trabajo, todo mundo lo aprecia mucho a Isaías, es un buen hombre."

Se adminicula también lo referido en la transmisión de Facebook, donde nuevamente se pueden advertir diversos comentarios en la siguiente dirección electrónica https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/1111974595925849/?vh=e&exti d=0&d=n, del veintiuno de octubre de dos mil veinte, con duración de una hora con cuarenta y siete minutos con treinta y cinco segundos, se observa que del minuto dieciséis con veinticinco segundos al diecinueve o con treinta y cinco segundos, el Gobernador Jaime Bonilla Valdez se encuentra con Juan Isaías Bertín Sandoval, donde a partir de un comentario publicado en la pantalla donde cuestionan al representante de la Secretaría de Seguridad, surgen los siguientes comentarios:

Comentario: "Gobernador, considerando su comentario referente a que el Lic. Isaías está listo para la candidatura ¿cuándo pediría licencia y quién entraría en su lugar?"

Jaime Bonilla Valdez: "Yo comento eso porque lo veo muy galán...Yo, eso yo lo digo, él en ningún momento ha dicho: "yo quiero ser candidato". Pero ahí uno tiene cierto olfateo, cuando ve uno que está tirando la "cabra al monte". ¿Por qué no tú mismo dices si estas, si quieres ser candidato?

Juan Isaías Bertín Sandoval: "Claro, pues sí. Si tenemos interés, esa es la realidad, nos gustaría servir a nuestro Estado desde esa trinchera"

Jaime Bonilla Valdez: "Y es más, voy a hacer esa pregunta uno de estos días. ¿Consideran ustedes que Isaías debe de aventarse a un puesto de elección popular o que se quede donde esta?"

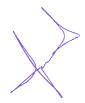
De ambas transmisiones, del quince de agosto y veintiuno de octubre de dos mil veinte, se advierte que el común denominador de las publicaciones analizadas es la exaltación y realce del nombre de Juan Isaías Bertín Sandoval, por parte del Gobernador, ya que

INSTITUTO EST DE SALE DE MARECRIE

²⁵ Lo resaltado es propio.



IEEBC/UTCE/PES/04/2020



lo presenta ante la ciudadanía como una opción para el cargo de Diputado Local, lo que ocasiona un posicionamiento anticipado de dicho funcionario.

Asimismo, se toma en cuenta que es un hecho notorio que Jaime Bonilla Valdez es Gobernador del Estado de Baja California, su estatus de figura pública y como funcionario del más alto nivel del ejecutivo estatal, por lo que su actuar conforme al criterio emitido por la SCJN está sujeto a las restricciones previstas en el artículo 134 constitucional, párrafo séptimo, que establece como medios para garantizar los principios de neutralidad e imparcialidad en la función pública: (i) la utilización imparcial de recursos públicos sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, candidatos independientes o coaliciones y (ii) la prohibición de difundir propaganda personalizada. ²⁶

De manera que, este órgano colegiado considera necesario retomar lo establecido por la Sala Superior al resolver los juicios SUP-REP-123/2017 y SUP-REP-7/2018, en los que señaló que el hecho de que las redes sociales no estén reguladas en materia electoral no implica que las manifestaciones que realizan sus usuarios siempre estén amparadas en la libertad de expresión sin poder ser analizadas para determinar su posible grado de incidencia en un proceso comicial. Pero estas no deban juzgarse siempre y de manera indiscriminada, sino, se deben verificar las particularidades de cada caso.

Lo cual, concatenado con los parámetros fijados por la SCJN respecto a las redes sociales de las personas del servicio público, en las tesis 2a. XXXV/2019 (10a.) "REDES SOCIALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS. LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DE SUS CUENTAS PERSONALES NO PUEDE OBEDECER A SU CONFIGURACIÓN DE PRIVACIDAD" y 2a. XXXIV/2019 (10a.) "REDES SOCIALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS. BLOQUEAR O NO PERMITIR EL ACCESO A UN USUARIO A LAS CUENTAS EN LAS QUE COMPARTEN INFORMACIÓN RELATIVA A SU GESTIÓN GUBERNAMENTAL SIN CAUSA JUSTIFICADA, ATENTA CONTRA LOS DERECHOS DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CIUDADANA"27, en cuanto a que las personas del servicio público

Materia Constitucional.

INSTRUMO E MEDICE EL ECTORIAL DE SE A DESTRUMA CONSERVE MUNICAS DE MUNICAS CEL CHIS LOGIA MAL LECTORIAL

²⁶ LIBERTADES DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. CONCEPTO DE FIGURA PÚBLICA PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DUAL. Tesis: 1a. CLXXIII/2012 (10a.) Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XI, Agosto de 2012, Tomo 1, p. 489.

²⁷ Ambas de la Segunda Sala. Tesis Aislada. Semanario Judicial de la Federación. 7 de junio de 2019.

tienen un mayor grado de notoriedad e importancia pues sus actividades son de relevancia para la ciudadanía por el tipo de labores que desarrollan.

En ese sentido, atendiendo al nivel de riesgo que pudiera provocar las publicaciones denunciadas y dada la calidad de la persona al servicio público siendo el Gobernador del Estado, se considera que influye relevantemente en el electorado, por lo que permitir su permanencia en las redes sociales, se podría seguir generando un daño a los principios de imparcialidad y equidad, lo que justifica el dictado de medidas cautelares para evitar un peligro en la demora o irreparabilidad de los bienes jurídicos indicados.

Aunado a lo anterior, la Sala Superior ha establecido que las restricciones de las personas servidoras públicas, dentro de los procesos electorales tienen como finalidad que, en ejercicio de sus derechos político-electorales, incumplan con sus obligaciones, distrayendo el desempeño de sus funciones para realizar prácticas y conductas que impliquen un quebrantamiento a su deber de neutralidad en los comicios electorales. ²⁸

En estas condiciones, bajo la apariencia del buen derecho, las publicaciones denunciadas reflejan que, se puede concebir la intención de enaltecer la figura del Juan Isaías Bertín Sandoval, al contener elementos que pueden vulnerar los principios democráticos, y toda vez que considerando lo asentado en el acta IEEBC/SE/OE/AC01/06-01-2021, el cual tiene valor probatorio pleno respecto a su realización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 363 TER de la Ley Electoral, se advierte que diversos sitios periodísticos digitales, publicaron como noticia la promoción que realizó el Gobernador a diversos servidores, entre los cuales se menciona a Juan Isaías Bertín Sandoval.

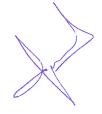
Por consiguiente, al estar en curso el proceso electoral local en que se renovarán la Gubernatura, Munícipes y Diputaciones, no se permite la difusión de propaganda electoral, en la que se pretenda promover ante la ciudadanía una candidatura o partido para colocarlo en las preferencias electorales, por lo que se estima que la permanencia de la publicidad denunciada pone en riesgo los principios constitucionales que tutelan los valores fundamentales de elecciones libres y auténticas, que a su vez implican la vigencia efectiva de las libertades públicas, entre la que se encuentra el derecho al voto libre de cualquier presión o influencia indebida.²⁹

Considerando lo anterior, esta Comisión señala que para dictar la procedencia de las medidas cautelares respecto de los vídeos alojados en Facebook, se acota, bajo la

²⁸ Así se contempla en el precedente SUP-REP-21/2018.

²⁹ Sala Superior en la jurisprudencia 5/2016 con el rubro "PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)".





IEEBC/UTCE/PES/04/2020

apariencia del buen derecho, al ser una modalidad de propaganda gubernamental, el mensaje que contiene cada enlace reseñado puede vulnerar el principio de equidad en la contienda, así como su permanencia supone un riesgo, dada la naturaleza de la red social, ya que dichos vídeos pueden ser **compartidos y reproducidos** por el público al que está dirigido, que en términos generales, está encaminado a toda la ciudadanía que cuenta con acceso a internet.

En suma, se destaca que estamos dentro un proceso electoral, por lo que podría ocasionar posicionamiento de dicho funcionario, por lo que (en caso de que si así lo hiciera), podría determinarse una irreparabilidad en el principio de equidad y, por último, en atención a que las medidas cautelares constituyen una resolución provisional, resultan idóneas y proporcionales, en tanto se resuelve el fondo del asunto.

Para ello, es importante destacar la tesis XXII/2019 emitida por la Sala Superior, de rubro "MEDIDAS CAUTELARES. PARA INHIBIR LA CONDUCTA INFRACTORA EN SU INTEGRALIDAD LA AUTORIDAD PUEDE ORDENAR EL RETIRO DE TODA LA PUBLICIDAD RELACIONADA, SI ELLO NO GENERA CARGAS EXCESIVAS"30, criterio que señala las medidas cautelares deben obedecer a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, es decir, deben perseguir una finalidad constitucionalmente legitima; ser adecuadas, idóneas, aptas y susceptibles de alcanzar el fin perseguido; ser necesarias, esto es, suficientes para lograr dicha finalidad, de tal forma que no implique una carga desmedida, excesiva o injustificada para la y el gobernado; y, estar justificada en razones constitucionales.

Dado que, dentro de los minutos *treinta y dos* al *treinta y tres con treinta segundos* (32:00 al 33:30) del enlace https://www.facebook.com/557386457610904/videos/9841 41822007807 y de los minutos *dieciséis con cuarenta y cuatro segundos* al *dieciocho* (16:44 al 18:00) del enlace https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/v ideos/1111974595925849/?vh=e&extid=0&d=n, en donde se habla de Juan Isaías Bertín Sandoval, no es a efecto de informar a la población bajacaliforniana, por lo que es proporcional, idóneo y razonable ordenar el retiro o la sustracción de esas fracciones de los vídeos, sin que ello genere una limitante a la ciudadanía del derecho de acceso a la información.



PISTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE LAJA CALIFORNIA COMISION DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL

³⁰ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Pode Judicial de la Federación, Año 12, Número 24, 2019, página 43.

Finalmente, cabe señalar que lo expuesto, no prejuzga respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, ya que, si bien, en el presente acuerdo esta autoridad ha determinado conceder la adopción de las medidas cautelares solicitadas, ello no condiciona la determinación que la autoridad competente emita en relación con el fondo del asunto.

DÉCIMO. EFECTOS

Con base en las consideraciones y fundamentos jurídicos expuestos en el presente acuerdo:

Se ordena a Jaime Bonilla Valdez así como a la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Baja California para que, **en un plazo de cuarenta y ocho horas**, realicen las acciones, trámites y gestiones suficientes para eliminar las manifestaciones denunciadas, las cuales se encuentran, dentro de la página de red social Facebook "Jaime Bonilla Valdez":

- En los minutos treinta y dos al treinta y tres con treinta segundos (32:00 al 33:30) del enlace
 - https://www.facebook.com/557386457610904/videos/984141822007807
- En los minutos dieciséis con cuarenta y cuatro segundos al dieciocho (16:44 al 18:00) del enlace
 - https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/1111974595925849/?vh=e&extid=0&d=n,

Debiendo informar a la Unidad, el cumplimiento dentro de las **veinticuatro horas siguientes** a que ello ocurra, agregando las constancias que acrediten su dicho.

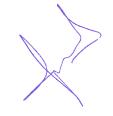
Asimismo, se le apercibe que, en caso de incumplir con lo ordenado anteriormente, podrá constituirse una infracción a las disposiciones electorales, de conformidad con los artículos 335, 337, fracción IV y 342, fracción VI, de la Ley Electoral.

Ahora bien, en atención a la circular INE/UTVOPL/0277/2019 de veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, signada por Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Tecnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, mediante la cual informa que, en caso de que se detecte la difusión de contenido que deba ser retirado de *Facebook*, se deberá presentar la solicitud a través de esa Unidad, para canalizarla a dicha empresa, en virtud del convenio de colaboración que mantienen.

Para lo anterior, se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Instituto, gire sus apreciables instrucciones para remitir a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos



IEEBC/UTCE/PES/04/2020



Públicos Locales Electorales del INE, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Locales Electorales, el presente acuerdo, para que lo haga llegar a Facebook Inc., a efecto de que den cumplimiento a lo aquí ordenado.

UNDÉCIMO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

A fin de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, amparado en el artículo 17 de la Constitución, se precisa que la presente determinación es impugnable de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 377, de la Ley Electoral.

Por lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. Se declaran **improcedentes** las medidas cautelares solicitadas en los puntos 1, 2, 3, y 4 conforme a lo razonado en el considerando octavo, de la presente resolución.

SEGUNDO. Se niega parcialmente la adopción de las medidas cautelares del punto 1, de conformidad con lo razonado en el considerando noveno de la presente resolución.

TERCERO. Se concede la adopción de las medidas cautelares solicitadas en el punto 1 en relación a dos videos de Facebook, conforme a lo razonado en el considerando noveno para los efectos indicados en el considerando décimo, ambos de la presente resolución.

CUARTO. Se instruye a la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

QUINTO. En términos del considerando undécimo, la presente Resolución es impugnable de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 377 de la Ley Electoral.

El presente proyecto de acuerdo se sometió a votación de las personas que integran la Comisión, quienes determinaron **aprobarlo** por **unanimidad** de votos.

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el quince de febrero de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales"

LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA

PRESIDENTA

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ

VOCAL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

DE BAJA CALIFORNIA **COARSION DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE**

GARCÍA GARCÍA

KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE

SECRETARIA TÉCNICA